CONTRATO DE INTERVENTORIA N.º 646/2022

JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA

Email: ghiguita@gmail.com

CONTRATO DE OBRA N.º 668/2022

UNION TEMPORAL PUENTES USME

Email: puenteusme2023@gmail.com

CONTRATO DE INTERVENTORIA

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TENDRÁ POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LALOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C."



INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA No.23

COMPONENTES TECNICO, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL

PERIODO DEL INFORME DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 2025

BOGOTA D.C

TABLA DE CONTROL

APROBACIÒN DEL DOCUMENTO		
Elaboro	**Nombre**	**JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** Represéntate legal interventoría
	Firma	
	Fecha	15/10/2025

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	**CAPITULO MODIFICADO**	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO**
1	Elaboración del Documento	15/10/2025	N/A

LISTA DE DISTRIBUCIÓN	
Copias de este documento serán entregadas a dependencias y entidades participantes en el Contrato según se indica a continuación.	
DEPENDENCIA	**No. DE COPIAS**
Alcaldía Local Usme	1 copia en Físico

Contenido

1. INTRODUCCIÓN. 9

2. OBJETIVOS. 10

3. GENERALIDADES. 10

3.1 **Información General del Proyecto.** 10

3.2 Alcance, Estudios y Diseños. 11

3.3 Localización del Proyecto. 12

3.4 Descripción de Actividades Ejecutadas. 14

4. Condiciones Contractuales Vigentes. 15

4.1 Contrato de Obra. 15

4.2 Contrato de Interventoría. 16

5. ASPECTOS TÉCNICOS. 17

5.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA. 17

5.2 **MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA.** 17

5.2 ÍTEMS NO PREVISTOS 18

5.3 LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS. 19

5.4 ENSAYOS DE LABORATORIO. 19

5.5 **AVANCE DEL PROYECTO EN TIEMPO** 19

5.6 Descripción de actividades realizadas durante el periodo 20

6. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. 21

6.1 Actas. 21

6.2 Correspondencia Enviada. 21

7. ASPECTOS FINANCIEROS. 22

7.1 Ejecución Financiera 22

7.1.1 Contrato de Obra. 22

7.1.2 Contrato de Interventoría 22

8. ASPECTOS JURIDICOS. 23

8.1 Garantía y vigencia de pólizas 23

9. ASPECTOS AMBIENTALES 24

9.1. Metodología para la evaluación de la gestión SSTMA 24

9.1.1 **Comités de gestión Ambiental y SST** 29
9.**1.2 Documentos exigidos al contratista** 29
9.1.3 Revisión de las obligaciones ambientales y SST 30
9.1.4 Elementos Básicos de la Gestión SST 31

9.2. POLÍTICA RECICLAJE DE INTERVENTORÍA 31

9.3. Manejo ambiental en la ejecución de actividades constructivas 33

9.4. Manejo ambiental de campamentos y centros de acopio 33

9.5. Manejo de materiales de construcción 34

9.6. Manejo integral de residuos sólidos 34

9.7. Control de emisiones atmosféricas 35

9.8. Manejo integral de cuerpos de agua y sumideros 36

9.9. Manejo de la vegetación y paisajismo 37

9.10. Impactos ambientales 37

9.11. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION RCD 38

10. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO 38

10.1 Relación del personal en obra. 38

10.2. Relación de Equipo en Obra. 40

10.3. **SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA** 40

10.4. Seguimiento al plan de seguridad industrial y salud ocupacional 41

10.4.1. Actividades de medicina preventiva y del trabajo 41

11. VALORACIÓN DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL CONTRATISTA 46

11**.1. Ponderaciones Listas de Chequeo** 47

12. GESTIÓN SOCIAL 47

12.1 RECURSOS HUMANOS ÁREA SOCIAL 47

LÍNEA ESTRATÉGICA PARA DEL DIÁLOGO CIUDADANO 47

PROGRAMA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA 48

Recorridos urbanos 50

Atención a veedurías ciudadanas 50
13. PROGRAMA DE DIALOGO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 50
Reuniones de inicio 50
Reuniones de Finalización 50
Reuniones extraordinarias 51
Reuniones con comerciantes, empresarios, industriales y servicios 51
Comité de veeduría ciudadana 51
Acta de socialización 52
14. PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS 53
Actas de vecindad 53
Actas de rampas y acceso vehicular 53
Acta de compromiso 53
15. PROGRAMA DE CULTURA CIUDADANA 55
Formación en Cultura Ciudadana y Desarrollo Urbano 55
Acciones de formación a empleados de obra 55
Contratación mano de obra no calificada y población vulnerable **¡Error! Marcador no definido.**
Mano de obra no calificada de la localidad 55
Promoción de la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital 56
16. LÍNEA ESTRATÉGICA: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA 57
Programa de información para el desarrollo del proyecto 57
Divulgación del proyecto 57
Vallas móviles 57

Volantes informativos 57

Volantes de inicio de obra 58

Volantes de finalización de obra y/o folletos..... 58

Puntos Satélites de Información –PSI 58

17. Informe Mensual 60

18. Informe final de gestión..... 60

19. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES..... 61

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Listado de priorización inicial.....11
Tabla 2:Listado de puentes priorizados.....12
Tabla 3 Generalidades del contrato de obra15
Tabla 4 Generalidades contrato de interventoría16
Tabla 5: ítems no previstos incluidos al contrato de obra.....18
Tabla 6: avance de obra en días19
Tabla 7: actas levantadas durante el periodo evaluado21
Tabla 8 Valores contrato de obra22
Tabla 9 Valores contrato de interventoría22
Tabla 10 Pólizas de Garantía del Contrato de Interventoría Nº 646-FDLU-202223
Tabla 11 Relación de Puentes priorizados25
Tabla 12 Registro Fotográfico26
Tabla 13 Relación de materiales34
Tabla 14 Relación de Volquetas y maquinaria36
Tabla 15 Relación de RCD.....38
Tabla 16 Consolidado personal UNION TEMPORAL PUENTES USME38
Tabla 17 Personal PROFESIONAL.....39
Tabla 18 Consolidado personal Interventoría.....39
Tabla 19 Vehículo-Maquinaria-Equipo40
Tabla 20 Estadística de Accidentalidad.....42
Tabla 21 Relación de Reuniones COMITÉ PARITARIO44
Tabla 22 Relación de Comité de Convivencia Laboral.....45
Tabla 23 Capacitaciones.....45
Tabla 24 Inspecciones46
Tabla 25: personal vinculado al contrato.....47
Tabla 26 PQRS recibidas en el periodo evaluado.....49

Tabla 27 Indicador PQRSD49
Tabla 28 Indicador de cumplimiento puntos de atención49
Tabla 29 Reuniones de veeduría ciudadana realizadas en el periodo evaluado52
Tabla 30 indicador programa de dialogo y participación ciudadana52
Tabla 31 Consolidado actas de compromiso54
Tabla 32 Indicador programa de acompañamiento a actividades técnicas54
Tabla 33 Capacitación social realizada durante el periodo evaluado55
Tabla 34 Consolidado contratación de personal56
Tabla 35 total personal C.social56
Tabla 36 Volantes informativos entregados en el periodo evaluado58
Tabla 37 Puntos satélite de información instalados/actualizados durante el periodo evaluado59

LISTADO DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Zona de influencia del proyecto12
Ilustración 2 PUENTE No 1 Marichuela13
Ilustración 3 PUENTE No 2 Santa Librada13
Ilustración 4 PUENTE No 3 Casa Loma14
Ilustración 5: Avance programado contra ejecutado20
Ilustración 6: correspondencia enviada22
Ilustración 7 Punto PAC48

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO TECNICO

-INFORMES TECNICOS SEMANALES

- MODIFICATORIO 8 AL CONTRATO DE OBRA

- MODIFICATORIO 9 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

ANEXO SST

-RELACION DE MAQUINARIA

-RELACION PERSONAL DE OBRA

-CERTIFICADO PARAFISCALES CONTRATISTA DE OBRA

-CERTIFICADO PARAFISCALES INTERVENTORIA

-CRONOGRAMA DE CAPACITACION CONTRATISTA

ANEXO AMBIENTAL

- CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

ANEXO SOCIAL

-ACTA DE COMITÉ

-CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. INTRODUCCIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante contrato No. 668 DE 2022 y número de proceso FDLU-CMA-031-2022.con objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTOAGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C." nombro a OPEN INGENIERIA S.A.S., en sociedad comercial identificada con NIT No. 900.145.551-4, representada legalmente por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.137.389 expedida en Quebrada Negra, como el contratista de obra, sin embargo bajo cesión del contrato de obra realizada el día 11 de abril del 2024 a **CESIONARIO** UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME, identificada con NIT 830.098.798-0 representada legalmente por JORGE ANDRÉS PARADA BARRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.392.25 De otra parte y paralela al contrato de obra, el Fondo de Desarrollo Local de Usme ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. FDLU-CMA-039-2022.cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SISO, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLU-LP-031-2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA. CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C". para realizar seguimiento a la ejecución de las obras garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente para el Distrito Capital, realizó este contrato de Interventoría. Con JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA identificada con cedula de ciudadanía No.71.638.019 de Medellín.

Para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente documento y la ejecución de las actividades, se cuenta con los recursos humanos y económicos establecidos y dispuestos para el presente contrato.

Se describe a continuación en el contenido del presente informe: Información de los contratos, Información general del proyecto, aspectos contractuales, actividades ejecutadas, personal y equipo del contratista, materiales, cantidades y costos de obra ejecutada, avance físico y financiero, actividades de la Interventoría, informes ambientales, SST, social y sus respectivos anexos.

2. OBJETIVOS.

Describir de forma concisa, pertinente y completa las actividades realizadas por el contratista, de tal manera que el Fondo de Desarrollo Local de Usme esté enterado de los avances y sucesos ocurridos durante el desarrollo del contrato.

Generar un medio de consulta, de fácil acceso y compresión, para cualquier persona o entidad que necesite información sobre los avances y acontecimientos del contrato de obra.

Mantener informado al Fondo de Desarrollo Local de Usme sobre los seguimientos, procesos, revisiones, aprobaciones, recomendaciones y observaciones que la Interventoría hace al contratista en las diferentes actividades.

Cumplir con la obligación contractual de elaborar y presentar un informe mensual al Fondo de Desarrollo Local de Usme.

3. GENERALIDADES.

3.1 **Información General del Proyecto.**

Posterior a la adjudicación de la licitación pública No. FDLU-LP-001-2023, mediante la resolución de adjudicación No 387 DEL 23 DE NOVIEMBRE 2022, se firma el contrato de obra pública No. 668 DE 2022, entre El Fondo de Desarrollo Local de Usme y el OPEN INGENIERIA S.A.S, Una vez cumplidas las actividades contractuales preliminares establecidas se procede a la firma del acta de inicio de obra el día 01 de febrero del 2023. A su vez dando inicio al contrato de interventoría No. 646- 2022-CMA y el contrato de obra pública No. 668 DE 2022.

Que con la presente contratación, el efecto es directo sobre los beneficios frente a la población en general de la localidad de Usme, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; es ejecutar una estrategia fundamental en la articulación de intervenciones físicas, teniendo en cuenta temas sociales (participación ciudadana y organización comunitaria), desarrollando procesos pedagógicos que generen aprendizajes para las organizaciones, para las comunidades y para la institucionalidad y por ende contribuyan a fortalecer el tejido social. Por ello se debe contar con herramientas físicas que logren una mejor sinergia entre la comunidad en sus espacios públicos crea el camino a una consolidación de la localidad en todos sus aspectos. Las prioridades del programa corresponden a la integración de las comunidades con el desarrollo de los proyectos, que promueva redes sociales de

gestión, al desarrollo de acciones sinérgicas para generar y/o fortalecer condiciones favorables para la relación de los actores sociales con la institucionalidad, potencializar el trabajo de las organizaciones sociales y comunitarias, a través de intervenciones en los puentes peatonales además del desarrollo de una pedagogía para el enriquecimiento de la Vida Comunitaria.

3.2 Alcance, Estudios y Diseños.

De acuerdo a los pliegos de condiciones y el anexo técnico, con el presente contrato de obra se busca la construcción de tres (4) puentes peatonales distribuidos y aislados en la localidad de Usme, para lo cual se toman como base los estudios y diseños entregados con los contratos Consultoría No.260-FDLU-2017 suscrita con el Consorcio D&C 2017., con un presupuesto de obra de ochocientos veintiocho millones setecientos veinte siete mil seiscientos setenta y seis pesos ($ 828.727.676). teniendo en cuenta que el contrato es a monto agotable.

Con estos recursos se busca que con la construcción se reduzca los problemas de tránsito y comunicación entre peatones entre barrios de la localidad de Usme, así como mejorar la seguridad del paso peatonal debido al cruce con el que cuenta de los cuerpos de agua existentes.

Tabla 1 Listado de priorización inicial

PUENTE	DIRECCION	AREA DE INFLUENCIA
MARICHUELA	Carrera 14J por Calle 93 D Sur, sobre Quebrada Yomasa parte baja	Barrios Montevideo y Valles de Cafam
SANTA LIBRADA	Calle 74 B Bis A Sur por Carrera 8, sobre quebrada Santa Librada	Barrios Santa Librada Norte Y La Sureña.
CASA LOMA	Carrera 7 D Este por Calle 89 Sur, sobre Quebrada Yomasa	Barrios San Felipe Y La Comuna.
VILLA DIANA	Calle 89 D Sur por Carrera 14 A Este, sobre Quebrada Arrayanal	Barrios Villa Diana y J.J. Rondón.

Fuente: Elaboración Interventoría

NOTA: Durante la ejecución del proyecto, el FDLU podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los puentes asignados, o de ser necesario, incluir otros de la Localidad de Usme. La inclusión de nuevos puentes debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, requerimientos especiales según la necesidad de urgencia o para reemplazar aquellos puentes que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.

Una vez se realizó la modificación numero 5 al contrato de obra se presenta el listado final de puentes de priorización.

Tabla 2:Listado de puentes priorizados

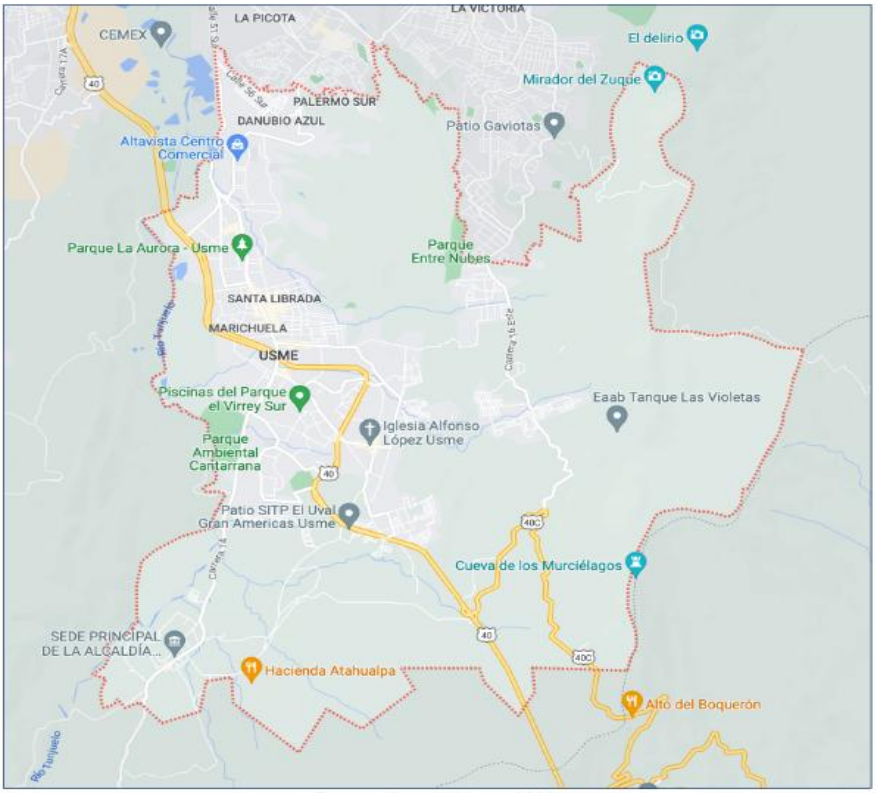
No.	Puente	Dirección	Área de Influencia
1	Marichuela	Carrera 14 J por Calle 93 D Sur, sobre Quebrada Yomasa parte baja	Barrios Montevideo y Valles de Cafam
2	Casaloma	Carrera 7 D Este por Calle 89 Sur, sobre Quebrada Yomasa	Barrios San Felipe y La Comuna
3	Santa Librada	Calle 94 B Bis A Sur por Carrera 8, sobre Quebrada Santa Librada	Barrios Santa Librada y La Sureña

Fuente: Elaboración INTERVENTORÍA

3.3 Localización del Proyecto.

El proyecto del presente proceso se localiza en la Localidad de Usme de la Ciudad de Bogotá D.C. en las UPZ 56 Danubio, UPZ 57 Gran Yomasa, UPZ 58 Comuneros, UPZ 59 Alfonso López, UPZ 61 Usme Centro-veredas que componen el área urbana, el cual comprende los trabajos necesarios para la construcción de los puentes peatonales.

Ilustración 1 Zona de influencia del proyecto



Fuente: Google Earth

Ilustración 2 PUENTE No 1 Marichuela

PUENTE ARTESANAL MARICHUELA



Fuente: Anexo técnico.

Ilustración 3 PUENTE No 2 Santa Librada

PUENTE ARTESANAL DE SANTA LIBRADA



Fuente: Anexo técnico.

Ilustración 4 PUENTE No 3 Casa Loma

PUENTE ARTESANAL DE CASA LOMA



Fuente: Anexo técnico

3.4 Descripción de Actividades Ejecutadas.

La Interventoría del contrato realiza la supervisión y control técnico, administrativo, legal, ambiental, seguridad y salud en el trabajo, social y financiero del contrato de obra, de acuerdo a las obligaciones descritas en el contrato y los manuales de interventoría del IDU. Lo anterior mediante visitas técnicas de obra, revisión de especificaciones, seguimiento y control a las actividades desarrolladas, asistencia a comités.

La Interventoría se desarrolla implementando como primera medida los manuales de calidad del proceso de la empresa, utilizando herramientas y normas descritas en el Marco Teórico de este documento y realizando:

- Inspecciones diarias de procesos constructivos.
- Revisión de la implementación de PMT.
- Revisión del personal con afiliaciones y si se cumple con lo solicitado por el FDLU en cuanto al porcentaje que debe ser de la zona.
- Revisión del estado de maquinaria.
- Revisión de materiales allegados a los frentes.
- Supervisión de ensayos tomados en sitio.
- Realización de Actas de Vecindad en conjunto con el Contratista
- Socialización de los puentes a Intervenir
- Atención de peticiones, quejas y reclamos.
- Comités técnicos de obra para definir y solucionar problemas presentados en los frentes de obra.
- Seguimiento a las vigencias de las Pólizas

Lo anterior con el equipo profesional capacitado para desarrollar estas actividades ya que el control y seguimiento que la interventoría realiza, está encaminada a hacer cumplir los requerimientos del cliente contemplados en las obligaciones contractuales.

4. Condiciones Contractuales Vigentes.

4.1 Contrato de Obra.

Tabla 3 Generalidades del contrato de obra

NÚMERO DEL CONTRATO:	668 – 2022

OBJETO:	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C
NOMBRE CONTRATISTA INICIAL:	OPEN INGENIERIA SAS
VALOR INICIAL.	$828.727.676 MCTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	9 meses
FECHA DE INICIACIÓN:	1 DE FEBRERO DEL 2023
SUSPENSION N°1	TRES (3) MESES (6 de junio de 2023 al 5 de septiembre de 2023)
AMPLIACION N°1 A LA SUSPENSION N°1	DOS (2) MESES (6 de septiembre de 2023 al 5 de noviembre de 2023)
AMPLIACION N°2 A LA SUSPENSION N°1	DOS (2) MESES (6 de noviembre de 2023 al 5 de enero de 2024)
AMPLIACION N°3 A LA SUSPENSION N°1	DOS (2) MESES y NUEVE (9) DIAS (6 de enero de 2024 al 14 de marzo de 2024)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE OCTUBRE DEL 2023
CESIÓN DEL CONTRATO	(11 de abril del 2024) UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME, identificada con NIT 830.098.798-0
PRORROGA N.1	CINCO (5) MESES (11 de agosto de 2024 al 10 de enero de 2025)
PRORROGA N.2	CINCO (5) MESES (11 de enero al 10 de junio de 2025)
PRORROGA N.3	DOS (2) MESES (11 de junio al 10 agosto de 2025)
PRORROGA N.4	DOS (2) MESES (11 de julio al 10 octubre de 2025)
PRORROGA N.5	UN (1) MES (11 de octubre al 10 noviembre de 2025)
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	10 DE NOVIEMBRE DEL 2025
ADICION N1	N.A.
ENTIDAD CONTRATANTE:	Fondo de desarrollo local de Usme.

Fuente: Elaboración Interventoría

4.2 Contrato de Interventoría.

Tabla 4 Generalidades contrato de interventoría

NÚMERO DEL CONTRATO:	646-2022
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SISO, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLU-LP-031-2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C
NOMBRE CONTRATISTA:	JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
VALOR INICIAL.	$104.991.810 MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	9 meses
FECHA DE INICIACIÓN:	1 DE FEBRERO DEL 2023
SUSPENSION N°1	TRES (3) MESES (6 de junio de 2023 al 5 de septiembre de 2023)
AMPLIACION N°1 A LA SUSPENSION N°1	DOS (2) MESES (6 de septiembre de 2023 al 5 de noviembre de 2023)
AMPLIACION N°2 A LA SUSPENSION N°1	DOS (2) MESES (6 de noviembre de 2023 al 5 de enero de 2024)
AMPLIACION N°3 A LA SUSPENSION N°1	DOS (2) MESES y NUEVE (9) DIAS (6 de enero de 2024 al 14 de marzo de 2024)
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE OCTUBRE DEL 2023
MODIFICATORIO 1:	Modificación clausula 17
PRORROGA N.1	CINCO (5) MESES (11 de agosto de 2024 al 10 de enero de 2025)
PRORROGA N.2	CINCO (5) MESES (11 de enero al 10 de junio de 2025)
PRORROGA N.3	DOS (2) MESES (11 de junio al 10 agosto de 2025)
PRORROGA N.4	DOS (2) MESES (11 de agosto al 10 octubre de 2025)
PRORROGA N.5	UN (1) MES (11 de octubre al 10 noviembre

NÚMERO DEL CONTRATO:	646-2022
	de 2025)
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	10 DE NOVIEMBRE DEL 2025
ADICION #1	N.A.
ENTIDAD CONTRATANTE:	Fondo de desarrollo local de Usme.

Fuente: Elaboración Interventoría

5. ASPECTOS TÉCNICOS.

5.1 MODIFICACIONES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Para el presente periodo verificando los tiempos de ejecución del contrato, se llego a un acuerdo de solicitar una prorroga al contrato por un tiempo de un mes, mes en donde según programación se piensa en la culminación de las obras al 100%.

5.2 MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA.

Para el presente periodo y teniendo en cuenta los múltiples imprevistos que se han presentado en las actividades desarrolladas en los tres puntos de obra, al contratista de obra se le otorgo una prórroga por un tiempo de un mes, junto a la solicitud del NP número 5.

5.2ÍTEMS NO PREVISTOS

A la fecha se han realizado la inclusión de los presentes ítems no previstos al listado de precios del contrato de obra.

Tabla 5: ítems no previstos incluidos al contrato de obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/PARCIAL	SUBTOTAL
1	Excavación para cimentación profunda tipo pilote...	ML	61,12	$829.815,00	$50.718.292,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/PARCIAL	SUBTOTAL
2	Suministro, transporte e instalación de concreto tremie...	M3	10	$814.201,00	$8.142.010,00
3	Concreto 3500 PSI grava común para construcción de caisson...	M3	43,43	$2.455.442,00	$106.638.749,00
4	Demolición de roca a cielo abierto con agente demoledor explosivo	UN	170	$99.200,00	$16.864.000,00
5	Piso en concreto color ocre mr41 (280 kg/cm2) grava 1" 28 dias estampado e=0.10m (incluye suministro y colocación de concreto, juego de moldes, desmoldante en polvo, curador para concreto, incluye corte y sellado de juntas	M2	176.21	$209.250,00	$ 36.871.004,0

Fuente: Elaboración Interventoría

5.3 LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS.

-Permiso de ocupación de cauces POC

-Plan de manejo de transito PMT

-Registro de elementos de publicidad exterior visual

-Apertura de PIN, Manejo de RCD (Residuos de demolición y construcción)

-lineamiento de afectación del corredor ecológico de ronda CER y/o ZMPA (zona de manejo y preservación ambiental)

-Permiso de aprovechamiento forestal

-Cierre de PIN, Manejo de RCD (Residuos de demolición y construcción)

5.4 ENSAYOS DE LABORATORIO.

Los ensayos de laboratorio están a cargo del contratista de obra e interventoria y se incluirán como anexo en los informes mensuales una vez se apliquen y se encuentren los resultados.

5.5 AVANCE DEL PROYECTO EN TIEMPO.

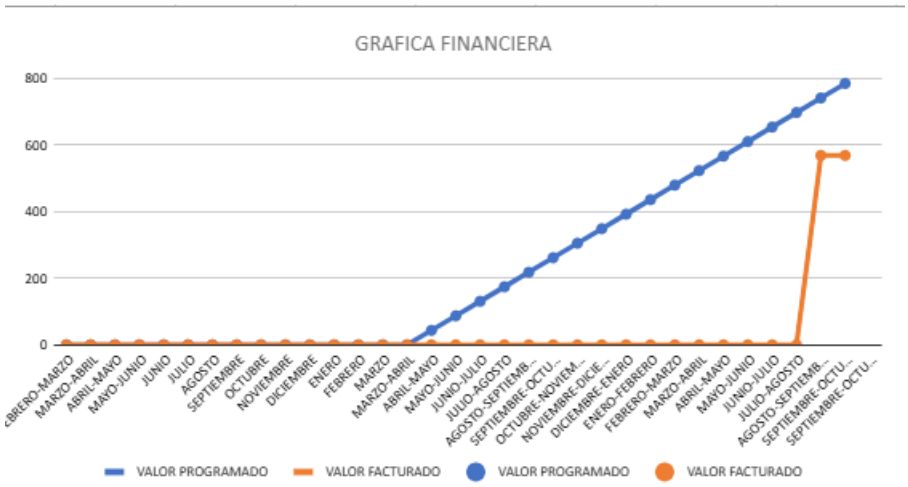
De acuerdo con la fecha de inicio y a la fecha de corte de este informe ha transcurrido 1126 días que comprenden entre el periodo de firma del acta de inicio que es 01 de febrero de 2023 al 10 de noviembre del 2025.

Tabla 6: avance de obra en días

Fecha de Inicio	1/02/2023
Fecha Final	10/06/2025
Días de suspensión	283
Días de prorroga	427
Días de plazo	1158
Fecha de corte	14/09/2025
Días Transcurridos	1126
% transcurrido	97,15%

Fuente: Elaboración Interventoría

Ilustración 5: Avance programado contra ejecutado



Fuente: Elaboración Interventoría

El control y proyección financiera del contrato se realizó a partir de la cesión del contrato, ajustándolo a la programación del contratista de obra de la unión temporal de puentes Usme.

5.6 Descripción de actividades realizadas durante el periodo

El Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 29 de diciembre de 2022suscribió el Contrato de OBRA No. **668-2022** con el: **UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME,** cuyo objeto es: *" CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTOAGO-TABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C."* con un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

El día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2023 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual hasta el día TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2023.

Mediante oficio radicado 20250110063, el UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME, actuando a través de su representante legal, señor JORGE ANDRES PARADA BARRERA, presentó ante la interventoría JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA.
una solicitud formal de estudio de viabilidad de prórroga, así como el otro si modificatorio de no previstos. Refiriendo textualmente "*En atención a la solicitud presentada bajo el número de radicado #2025010062, concerniente a la inclusión del ítem no previsto NP5, y ante la necesidad dada en la construcción de cinco (05) muros de contención, para la continuidad del urbanismo en los tres (03) puentes peatonales, nos vemos en la imperiosa necesidad de solicitar una prórroga de un (01) mes, para lograr la culminación de las actividades no previstas y contractuales.*"
La solicitud que fue resuelta por la interventoría mediante radicado FDLU interno 20255510145842 de fecha 01/10/2025 avalando la prórroga solicitada *dado que el tiempo adicional se fundamenta en la necesidad de la construcción de cinco (05) muros de contención que implicó la generación de obra adicional por mayor cantidad de obra en la actividad 4.12 MURO DE CONTENCION EN CONCRETO 3000 PSI PREMEZCLADO, GRAVA FINA (Incluye suministro, formaleteo, bombeo, colocación y curado. No incl. Refuerzo), para la continuidad del urbanismo en los tres (03) puentes peatonales, ya que se requiere instalar rampas de acceso para servicio de peatones y minusválidos que permitan conectar los andenes existentes con la cota de piso acabado de los puentes, teniendo en cuenta la normatividad en cuanto a las pendientes de acceso, lo que obligó a la construcción de muros de contención o de confinamiento en los laterales de las rampas* y solicitando a la firma contratista, UNION TEMPORAL PUENTES USME, presentar un plan de contingencia o reprogramación de obra para el cumplimiento de las actividades del contrato, dada la prórroga.

mediante oficio de fecha 01 de octubre de 2025 con radicado interno Orfeo 20255510145822, la interventoría JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, remite al FDLU Aval técnico a la solicitud de inclusión de ítems no previstos en el contrato de obra 668 de 2022 (NP5). previa descripción de los aspectos técnicos, concluyendo textualmente *Los ítems solicitados y aprobados son los siguientes: - NP5: PISO EN CONCRETO COLOR OCRE MR41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" 28 DIAS ESTAMPADO e=0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS. Valor unitario costo directo según lista de precios IDU - 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_13-06 2025 – $ 209.250 Unidad de medida – M2 Teniendo en cuenta que la presente actividad, se encuentra contemplada dentro del listado de precios unitarios de la entidad IDU 2025 con el número de identificación 10268 se toma este precio de referencia como su respectivo soporte.*

6. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

6.1 Actas.

Para el presente periodo se realizó 1 actas de comité.

Tabla 7: actas levantadas durante el periodo evaluado

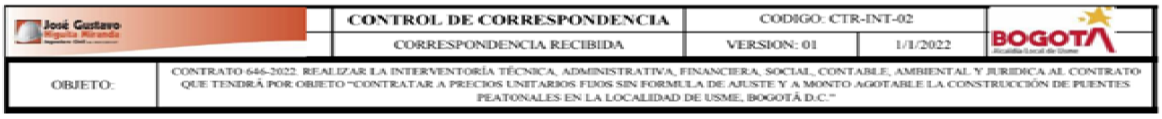
Fecha	Descripción
19 DE SEPTIEMBRE 2025	COMPROMISOS TERMINACION DE OBRA

Fuente: Elaboración INTERVENTORÍA

6.2 Correspondencia Enviada.

Se realiza la consolidación de la correspondencia enviada por la interventoría CIN 646-2023:

Ilustración 6: correspondencia enviada



CONTROL DE CORRESPONDENCIA	CODIGO: CTR-INT-02	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	VERSION: 01	1/1/2022
OBJETO:	CONTRATO 646-2022. REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TENDRÁ POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C."	

Consecutivo	Fecha radicado	asunto	elaboración	remitente	destinatario
2023-646-180	16-09-2025	Actualización de balance y cronograma	Contratista	José Higuita	Interventoría
2023-646-181	19-09-2025	Terminación de obra	contratista	José Higuita	interventoría

Fuente: Elaboración INTERVENTORÍA

7. ASPECTOS FINANCIEROS.

7.1 Ejecución Financiera

A continuación, se resume los aspectos más relevantes de la ejecución financiera tanto del contrato de obra como del contrato de interventoría.

7.1.1 Contrato de Obra.

Tabla 8 Valores contrato de obra

Valor Inicial:	$828.727.676
Valor Adición:	0
Valor total:	$828.727.676
% Pagado	68.67%
Valor pagado	$ 569.105.053
Saldo por Pagar	$259.622.623
% por Pagar	31.33%

Fuente: Elaboración INTERVENTORÍA

7.1.2 Contrato de Interventoría

Tabla 9 Valores contrato de interventoría

Valor Inicial:	$104.991.810
Valor Adición:	0
Valor total:	$104.991.810
% Pagado	0%
Saldo por Pagar	$104.991.810
% Por pagar	100%

Fuente: Elaboración INTERVENTORÍA

8. ASPECTOS JURIDICOS.

8.1 Garantía y vigencia de pólizas

Garantía y vigencias de pólizas Contrato CIN-646-2023.El siguiente cuadro corresponde a las pólizas de garantía y de cumplimiento a favor de entidades estatales del contrato de obra N.º 646 de 2022 la cual esta interventoría realiza el seguimiento.

Tabla 10 Pólizas de Garantía del Contrato de Interventoría Nº 646-FDLU-2022

Amparo	Número	Valor	Vigencia	Compañía de seguros
CUMPLIMIENTO	520-47-94000046081	$ 10.499.181	1/11/2023 – 10/06/2027	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	520-47-94000046081	$ 5.249.590,50	01/02/2023-10/07/2029	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
CALIDAD DE SERVICIO	520-47-94000046081	$ 31.497.453	31/10/2023-31/01/2030	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Fuente: Elaboración Interventoría

9. ASPECTOS AMBIENTALES

9.1. Metodología para la evaluación de la gestión SSTMA

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante contrato No. 646 DE 2022-REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA, SISO, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO EL CUAL TIENE POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C", en la cual se seleccionó al contratista con el cual se suscribe el contrato de obra No 668 DE 2022 cuyo objeto es: "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES

PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C" En el periodo informado se realizaron visitas a los puentes para verificar el cumplimiento de los procedimientos y programas de manejo ambiental y de seguridad y salud en el trabajo descritos por el contratista en el Programa de Implementación del Manejo Ambiental de Obra - MAO y las demás especificaciones técnicas o normatividad que aplique a los procesos constructivos en el desarrollo del objeto del contrato firmado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

De acuerdo con el desarrollo de las actividades ejecutadas por el componente ambiental de la presente interventoría, para el presente periodo de tiempo comprendido entre 15 de septiembre al 14 de octubre del año 2025, se realizaron inspecciones y seguimientos de control en los puentes priorizados, se revisó la documentación para la implementación y estado de los Planes de Manejo de Transito PMT's, se realiza seguimiento a la separación en la fuente de residuos generados, calidad y procedencia de materiales de construcción, disposición final de Residuos de Construcción generados, ubicación de elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo y elementos de protección (botiquines, camillas, carpa, cerramientos perimetrales, señales preventivas e informativas, etc.).

De acuerdo con lo anterior, y en cuanto al desarrollo de la metodología para la evolución de los componentes SSTMA, se realizó mediante listados de chequeo o de verificación, para este caso la interventoría evidencia que el contratista está cumpliendo con la gestión y se realiza registro fotográfico como soporte de la misma y se evidencia en este informe. El respectivo resultado de acuerdo lo obtenido en el desarrollo del seguimiento realizado por parte de la presente interventoría, es notificado de manera continua en los desarrollos de los comités de obra.

Contamos con el pin ambiental:

PIN:	26882

Así mismo, se realiza la revisión de la información solicitada y/o presentada por el contratista, la cual es soportada por el personal de las áreas SST&MA del Contratista.

Para cumplir con los objetivos determinados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, y de acuerdo con los recorridos de inspección a los puentes priorizados donde se desarrollaran las actividades constructivas en los siguientes frentes obra:

Tabla 11 Relación de Puentes priorizados

PUENTE	DIRECCION	AREA DE INFLUENCIA
MARICHUELA	Carrera 14J por Calle 93 D Sur, sobre Quebrada Yomasa parte baja	Barrios Montevideo y Valles de Cafam
CASALOMA	Carrera 7 D Este por Calle 89 Sur, sobre Quebrada Yomasa	Barrios San Felipe y La Comuna
SANTA LIBRADA	Calle 74 B Bis A Sur por Carrera 8, sobre quebrada Santa Librada.	Barrios Sta. Librada Norte y La Sureña

Fuente: Elaboración Interventoría

Tabla 12 Registro Fotográfico

AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
Actividades Realizadas	**Acciones y conclusiones**	**Registro fotográfico**

Campamentos de obra	Se evidencia que el contratista cuenta con carpa en los puentes ejecutados	
puente en intervención	El contratista de obra inicia ejecución en los tres puentes priorizados	
Publicación de políticas y reglamentos SST	El contratista publica la cartelera SST-AMBIENTAL en el frente de obra	
Inspección de herramientas	Se evidencia la inspección de herramienta menor	
Aseo de Baños y lavamanos	Se evidencia que el contratista de obra realiza aseo a los baños 2 veces por semana	

		
Equipo de emergencias en obra	Se evidencia que el contratista implementa equipo de emergencia en obra	
Mantenimiento al cerramiento	Se evidencia que el contratista realiza mantenimiento al cerramiento según PMT aprobado	
Señalización en obra	Se evidencia instalación de señalización en los puentes ejecutados	
Uso de epp en obra	Se evidencia uso de EPP en obra	

		
Punto de hidratación	Se evidencia que el contratista tiene instalado un punto de hidratación en el campamento de obra	
Capacitaciones en obra	La interventoría realiza acompañamiento a las capacitaciones realizadas en la ejecución de actividades en obra	

Fuente: Elaboración Interventoría

Se realizaron inspecciones en cada uno de los puentes priorizados, se identificaron los programas implementados conforme el Manejo Ambiental de Obra. Así mismo, los campamentos cuentan con los requerimientos necesarios para el buen funcionamiento de actividades como orden, aseo y limpieza, cuentan con servicios sanitarios, suministros para el aseo, etc.

9.1.1 **Comités de gestión Ambiental y SST**

En el desarrollo de las actividades de seguimiento e inspección realizados por el componente ambiental de la presente interventoría, y en cumplimiento de la

misionalidad establecida en el anexo Técnico, se desarrollan comités de obra de seguimiento en los cuales se abarca el componente ambiental, dichos comités se realizan con una periodicidad mensual en compañía del contratista de obra y la supervisión del contrato, de acuerdo con lo anterior los respectivos soportes se evidencian en el anexo del presente informe de Interventoría.

9.1.2 Documentos exigidos al contratista

Durante el periodo correspondiente al presente informe, el contratista de obra UNION TEMPORAL PUENTES USME implementa los planes aprobados por esta interventoría los documentos mencionados son el Manual Ambiental de Obra – MAO, Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición RCD, mediante los cuales el contratista dará cumplimiento a los requerimientos contractuales como parte del componente ambiental y SST del proyecto:

- MAO
- PMA-RCD
- Documentos POC (plan de ocupación de causes)

Teniendo en cuenta la actualización realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU respecto al manejo ambiental, en comité de obra se tomó la determinación de adoptar el Manual Ambiental de Obra (MAO) y sus determinados componentes.

- MAO : El documento MAO (anteriormente denominado PIPMA) es el documento que contiene en detalle el Plan de Acción SISOMA elaborado y ejecutado por el contratista, teniendo en cuenta la identificación de los aspectos ambientales y prevención de riesgos definidos en los estudios y diseños SST Ambiental que apliquen, y la Guía de manejo ambiental del IDU a través de sus programas.

El objetivo de la implementación del Componente Ambiental, es garantizar el cumplimiento de cada uno de los componentes de la Guía de Manejo Ambiental, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, implementando las diferentes medidas de prevención, control, mitigación y corrección para evitar la posible generación de impactos negativos al ambiente.

Las medidas contempladas en este documento serán tenidas en cuenta durante las diferentes fases de ejecución del contrato incluyendo el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición PMARCD

Dicho PMARCD se encuentra aprobado por parte de la interventoría dando cumplimiento con la normatividad legal ambiental aplicable al desarrollo constructivo, Decreto 507 del 2023.

Por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme se adjudica el número de PIN 26882 para el manejo de las actividades ambientales en obra , por medio del cual se realiza la remisión y formalización para el cumplimento de la normatividad en mención.

9.1.3 Revisión de las obligaciones ambientales y SST

De acuerdo al Contrato de Interventoría y teniendo en cuenta que el contratista UNION TEMPORAL PUENTES USME se encuentra en etapa constructiva, durante el presente periodo de tiempo se realizaron las siguientes actividades:

- Revisión documental.
- Inspección a los puentes a intervenir
- Revisión documental para suministro de Materiales.
- Verificación de cumplimento de señalización y cerramiento
- Verificación de implementación del PMT aprobado
- Cumplimiento a la normatividad legal Ambiental aplicable Resolución 1257 de 2021,decreto 507 de 2023

A continuación, se presenta el avance en materia SST y AMBIENTAL efectuada, durante el período:

- Inspección de las condiciones y características en la ejecución de las actividades constructivas.
- Seguimiento e inspección de puntos ecológicos.
- Seguimiento e inspección a acopios de materiales y RCD.
- Revisión de la seguridad social, contratos y exámenes médicos por parte del contratista.
- Verificación de Inducciones al personal que ingresa hacer parte del contrato de obra ejecutado por UNION TEMPORAL PUENTES USME.
- Verificación de la Socialización de políticas, notificación de peligros y reglamento de higiene y seguridad industrial que el contratista le debe implementar con sus trabajadores.

9.1.4 Elementos Básicos de la Gestión SST

- Seguimiento a la Socialización Reglamento de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo; Esta actividad se realizará a todos los trabajadores en la inducción, se publicará en los campamentos y se adjuntará en el informe mensual del componente SST del contratista de obra.
- Socialización Política de SST.
- Se verificó la Socialización de la inducción general al ingreso del personal al proyecto y de entrega en el informe mensual.
- Afiliación y Pagos al Sistema General de Seguridad Social.
- Se verificaron las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y las planillas de pago a seguridad social.
- Inducción al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Seguimiento al Desarrollo de los comités COPASST y Comité de Convivencia Laboral - CCL

9.2. POLÍTICA RECICLAJE DE INTERVENTORÍA

INTERVENTORÍA; Es una empresa dedicada a prestar servicios de construcción y consultoría de obras civiles y ambientales, obras de mitigación, construcción de vías y puentes, construcción de obras de urbanismo y recreación.

La política de reciclaje y reutilización de residuos o desechos generados es una estrategia clave para abordar el problema de la acumulación de residuos y la protección de los recursos naturales. Esta política se basa en promover prácticas sostenibles que permitan aprovechar al máximo los recursos y reducir la cantidad de desechos que terminan contaminando el entorno.

Como equipo de trabajo INTERVENTORÍA se compromete con:

- Emplear papel ecológico o reciclado en procura de la sostenibilidad ambiental.
- La mejora continua que garantice un alto estándar del sistema de gestión; mediante la asignación de recursos, estableciendo, manteniendo y mejorando el desempeño de los procesos de reutilización y reciclaje.
- El cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables a las actividades de reciclaje y reutilización de materiales en todos los procesos y actividades que se generen dentro de la empresa.
- La preservación del medio ambiente; previniendo, controlando y minimizando impactos ambientales significativos, y evitando daños Socio ambientales.

A continuación, se presentan las medidas y principios comunes que suelen estar incluidos en las políticas de reciclaje y reutilización:

Recolección selectiva: Establecer un sistema de recolección de residuos que permita separar adecuadamente los materiales reciclables (papel, cartón, plástico, vidrio, metal, etc.) de los desechos no reciclables. Esto facilita el proceso de reciclaje y evita la mezcla de materiales que pueden ser reutilizados.

Educación y sensibilización: Implementar programas de concienciación y educación para informar a la población sobre la importancia del reciclaje y la reutilización. Esto incluye proporcionar información sobre cómo separar correctamente los residuos, la ubicación de los puntos de reciclaje y los beneficios ambientales de estas prácticas.

Infraestructura adecuada: Garantizar la existencia de infraestructuras y centros de reciclaje donde se puedan procesar y transformar los materiales reciclables en productos útiles. También es importante promover la creación de instalaciones para la reutilización y el reciclaje de productos específicos, como electrónicos o pilas.

Economía circular: Promover un modelo económico que fomente la reutilización, el reciclaje y la reducción del consumo de recursos naturales. Esto implica fomentar la reparación de productos y el uso de materiales reciclados en la ejecución de los contratos asignados la empresa.

Incentivos y subsidios: Implementar incentivos económicos o fiscales para aquellas empresas y ciudadanos que participen activamente en programas de reciclaje y reutilización.

Cooperación público-privada: Fomentar la colaboración entre el sector público y privado para mejorar la eficiencia en la gestión de residuos y desarrollar soluciones innovadoras para la reutilización de materiales.

Investigación y desarrollo: Invertir en investigación y desarrollo de tecnologías que faciliten el reciclaje y la reutilización de materiales, así como en la búsqueda de alternativas sostenibles para reducir la generación de residuos.

En general, la política de reciclaje y reutilización de residuos busca crear un cambio cultural en la sociedad, fomentando la responsabilidad individual y colectiva para reducir el impacto ambiental y promover una gestión más sostenible de los recursos. Cada país o comunidad puede adaptar estas políticas a sus necesidades y condiciones específicas, pero el objetivo principal es siempre avanzar hacia una economía más circular y respetuosa con el medio ambiente.

De igual forma se cuenta con la Política de Reciclaje y/o Reutilización de Residuos o Desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas en los términos expuestos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

9.3. Manejo ambiental en la ejecución de actividades constructivas

9.4. Manejo ambiental de campamentos y centros de acopio

En el desarrollo de este numeral, se realiza el seguimiento a la implementación de Campamentos de obra fijos y móviles, así como, las medidas mínimas requeridas durante la ejecución constructiva ejecutada por el contratista de obra.

En la implementación y operación de los campamentos instalados se analizan los siguientes impactos ambientales, los cuales el ejecutor en compañía de la interventoría realiza el seguimiento para mitigar entre otros:

- Emisiones de material particulado.
- Generación de ruido
- Cambios en la percepción del paisaje
- Generación de residuos
- Alteración del flujo vehicular
- Afectación de la seguridad y salud de los trabajadores
- Incomodidades a los residentes y establecimientos de la zona

9.5. Manejo de materiales de construcción

Este programa desarrolla las medidas tendientes a controlar los efectos ambientales ocasionados por el manejo de arenas, agregados, asfaltos, prefabricados, ladrillos, materiales pétreos para construcción, entre otros, usados durante el desarrollo de las obras.

Se solicita al contratista las correspondientes certificaciones de materiales y RCD, las cuales serán presentadas mes vencido, ya que depende de la entrega del sitio de adquisición. Por decisión del fondo no se adjuntan los vales, ni formato de seguimiento del mes de desarrollo del proyecto.

La interventoría se encuentra de una manera atenta a la verificación del desarrollo de las actividades del constructor, y esta información es suministrada por el área técnica en cuanto a los volúmenes cobrados en las actas del contratista.

Para este corte de informe, no se relaciona cantidades de material requerido debido a que iniciamos obra y los certificados se entregaran el siguiente mes.

Tabla 13 Relación de materiales

MATERIAL	VOLUMEN SUELTO (m^3)	VOLUMEN COMPACTO (m^3)	TONELADAS (t)
SUBBASE GRANULAR CLASE B	0	0	0
SUBBASE GRANULAR PEATONAL	0	0	0
SUBBASE GRANULAR B200	0	0	0
AGREGADOS RECICLADOS PARA SUBBASE GRANULAR AR_SBG50	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**

Fuente: Elaboración Interventoría

Los respectivos soportes de certificaciones se pueden evidenciar en el informe mensual del componente ambiental del contratista de obra en sus respectivos anexos, los mismos no se anexan al presente informe con la finalidad de no generar duplicidad en la información presentada al FDLU.

9.6. Manejo integral de residuos sólidos

Este programa contempla las medidas para el manejo adecuado de RCD, material reutilizable, material reciclable y otros residuos que se generan dentro de los procesos constructivos de las obras a las cuales hace referencia el cumplimiento de las normas ambientales, a las cuales la interventoría está atenta a verificar su cumplimiento.

Los residuos sólidos que se generen, se disponen en el punto ecológico de cada frente de obra y se realiza separación en la fuente, terminado el llenado de las bolsas, son dejadas en sitios de fácil acceso para el vehículo recolector de residuos de la empresa de aseo en los horarios establecidos.

No se han generado residuos peligrosos- RESPEL en la ejecución del proyecto que requieran disposición especial, sin embargo, en el momento que se presenten se hará el acopio hasta tener un volumen considerable para disposición.

Debido a las condiciones de seguridad en los frentes de obra, los puntos ecológicos podrán ser hechos de manera artesanal cumpliendo con la separación de los residuos y códigos de colores. Hasta el momento la disponibilidad de los puntos

ecológicos se realiza de una manera organizada y en cumplimiento del Plan Distrital de Reciclaje.

Los Brigadistas de la BOAL, tendrán las labores de preservar el orden, aseo y limpieza de la obra, recolección de los residuos presentes, barrido de las áreas de influencia directas, y remoción del material, así como el mantenimiento permanente del cerramiento perimetral y senderos peatonales.

9.7. Control de emisiones atmosféricas

Para el control de las emisiones atmosféricas móviles, se verifica por parte de la interventoría la documentación de las volquetas y vehículos SOAT, certificado de revisión tecno mecánica, licencia de conducción, licencia de tránsito.

Para dar cumplimiento a este ítem, el contratista debe implementar las siguientes medidas:

- La velocidad de los vehículos dentro del frente de obra es moderada (no superior a 20 km/h), para evitar emisión y dispersión de material particulado.
- Se realizará limpieza de las llantas de los vehículos para evitar dispersión y emisión de material fuera del área del proyecto.
- Las volquetas antes de salir hacia el sitio de disposición deben ir carpadas para evitar material disperso en las vías.

Tabla 14 Relación de Volquetas y maquinaria

ITEM	MAQUINARIA				
	NOMBRE MAQUINARIA		MARCA	MODELO	SERIAL
1	COMPRESOR PORTATIL		ATLAS COPCO	XA(T)S 400 JD T3	JD4045HF285
2	PILOTEADORA MK420		CMV	420 M	XA(T)S 400 JD T3
ITEM	FURGON Y CAMIONETA				
	VEHICULO	MARCA	MODELO	TECNICO MECANICA	SOAT

1	CAMIONETA	CHEVROLET	N300	15-02-2026	20-02-2026
ITEM	**VOLQUETAS**				
	VEHICULO	**MARCA**	**MODELO**	**TECNICO MECANICA**	**SOAT**
1	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2014	25-09-2025	12-09-2025
2	VOLQUETA	INTERNATIONAL	2014	11-11-2024	11-07-2025

Fuente: Elaboración Interventoría

9.8. Manejo integral de cuerpos de agua y sumideros

Este programa se basa en la formulación de medidas de control para el manejo de aguas superficiales y/o redes de alcantarillado que pueden verse afectadas por la construcción de las obras, igualmente se busca disponer y controlar en forma adecuada el combustible, sustancias químicas y residuos líquidos resultantes de las diferentes actividades de obra.

Antes de dar inicio a las labores constructivas se debe realizar un diagnóstico del estado de los sumideros y cuerpos de agua presentes en el área de trabajo y de encontrarse obstrucciones o taponamientos en la red de alcantarillado se debe efectuar una coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) con el fin de dar solución al problema presentado, se debe diligenciar el formato Manejo de cuerpos de agua.

9.9. Manejo de la vegetación y paisajismo

En este componente, se abordarán aspectos relacionados con los beneficios ambientales que representa la conservación e incremento de las zonas verdes y arbolado urbano en los proyectos que desarrolla; dentro de estos beneficios, se encuentran entre otros, la reducción en el calentamiento de la ciudad, el mejoramiento de la calidad del aire, el amortiguamiento del efecto del ruido y el viento, la mitigación de inundaciones, la alimentación de acuíferos, el incremento de vegetación en la ciudad, la disponibilidad de hábitat para la fauna silvestre, el incremento de zonas de relajación y recreación pasiva y el mejoramiento de la calidad paisajística.

Adicional a estos beneficios ambientales se encuentran aquellos que intervienen directamente a la sociedad: beneficios físicos, biológicos, sociales y económicos; como son mejor microclima y calidad del aire, mejoramiento de la salud física y mental, y mayor desarrollo económico.

Así mismo, para el caso que sea procedente se establecerán medidas de manejo ambiental con el propósito de prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos que se puedan presentar.

Adicional a estos beneficios ambientales se encuentran aquellos que intervienen directamente a la sociedad: beneficios físicos, biológicos, sociales y económicos; como son mejor microclima y calidad del aire, mejoramiento de la salud física y mental, y mayor desarrollo económico.

9.10. Impactos ambientales

Los impactos ambientales más significativos que se pueden presentar son los siguientes:

- ✓ Reducción de la cobertura vegetal
- ✓ Afectación de avifauna
- ✓ Ruido por operación de maquinaria y equipos.
- ✓ Emisiones de gases y partículas.
- ✓ Alteración del flujo vehicular y peatonal.
- ✓ Conflictos sociales.
- ✓ Contaminación del suelo.
- ✓ Alteración paisajística.
- ✓ Deterioro de la capa orgánica del suelo.
- ✓ Cambio del microclima del lugar
- ✓ Reducción de zonas verdes

Es importante mencionar al Fondo de Desarrollo Local de Usme FDLU, que de acuerdo con el seguimiento realizado por los puentes donde se tendrán actividades constructivas, no se evidencian individuos arbóreos que requieran de algún tratamiento silvicultural, razón por la cual este componente para el presente periodo de tiempo no se ejecuta.

9.11. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION RCD

De acuerdo con el cumplimiento a la normatividad legal ambiental aplicable al desarrollo constructivo Resolución 1257 del 2021, el contratista presentó el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición- PG-RCD, el cual se encuentra aprobado por esta interventoría.

Tabla 15 Relación de RCD

RCD			
RCD	**VOLUMEN SUELTO (m^3)**	**VOLUMEN COMPACTO (m^3)**	**TONELADAS (t)**
DEMOLICIÓN	0	0	0
EXCAVACIÓN	0	0	0
Total	**0**	**0**	**0**

Fuente: Elaboración Interventoría

10. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

10.1 Relación del personal en obra.

Para el presente periodo de tiempo en la ejecución y de acuerdo con el seguimiento realizado al contratista UNION TEMPORAL PUENTES USME, se evidencia que para el presente periodo de tiempo se contó con los siguientes ingresos de personal.

Tabla 16 Consolidado personal UNION TEMPORAL PUENTES USME

CONSOLIDADO PERSONAL	
PERSONAL	**NÚMERO DE TRABAJADORES**
INGRESOS	2
ANTIGUOS	**26**
RETIRADOS	0
INGRESO-RETIRO	**0**
TRANSLADO	0
Total	**28**

Fuente: Elaboración Interventoría

A continuación, se relaciona el personal contractual presentado por UNION TEMPORAL PUENTES USME para ejecutar el contrato de obra en el periodo del presente informe, no se realizan cambios en el personal contractual.

Tabla 17 Personal PROFESIONAL

ITEM	NOMBRE	CARGO
1	Miguel Ángel Gutiérrez Cubillos	Director de obra

2	Gerson Ferney Rico Aguillón	Residente de obra
3	Diego Armando Romero Álvarez	Residente social
4	Carlos Andrés Ávila Cabrera	Residente ambiental
5	Angela Liced Ciendua Castro	Residente SST
6	Juan Ricardo Torres Salazar	Especialista en estructuras
7	Luis Felipe Carrillo Tamara	Especialista en geotecnia

Fuente: Elaboración Interventoría

Se solicita al ejecutor remitir los pagos de seguridad social del 100% del personal contractual, mediante los comités de seguimientos técnicos con la participación de Fondo de Desarrollo Local, Contratista e Interventoría.

¨Para no generar duplicidad de la información, no se anexan los soportes de afiliaciones o planillas de pago al sistema de seguridad social del contratista, ya que estos documentos se encuentran incluidos en el informe SST, presentado por el contratista de obra.”

Para el presente periodo de tiempo, en cuanto al personal mínimo contractual exigido por el anexo técnico del Fondo de Desarrollo Local de Usme FDLU, para la ejecución del presente contrato de interventora CIN-646-2022

Tabla 18 Consolidado personal Interventoría

ITEM	NOMBRE	CARGO
1	José gustavo Higuita miranda	Director de interventoría
2	José gustavo Higuita miranda	Ingeniero residente de interventoría
3	Jorge Eduardo arbelaez rojas	Especialista en estructuras

Fuente: Elaboración Interventoría

En cuanto a la presentación de las planillas de pago de seguridad social por parte de la presente interventoría siendo Interventoría clasificada como una entidad jurídica, se anexa la certificación del revisor fiscal sobre pagos a la seguridad social y parafiscales de la empresa, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

10.2. Relación de Equipo en Obra.

En el desarrollo del contrato, objeto del presente informe, se realiza la verificación de la documentación de la maquinaria, herramientas y equipos usados en obra, los cuales cumplen con la reglamentación actual.

Tabla 19 Vehículo-Maquinaria-Equipo

MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIE
1. PILOTEADORA MK420	SANY	N/A	XA(T)S 400 JD T3
2. COMPRESOR XAS 400 JD	SOLLANT	N/A	JD4045HF285

Fuente: Elaboración Interventoría

10.3. **SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA**

- Seguridad Social Contratista

En el desarrollo del **CONTRATO DE OBRA No. 668 de 2022,** celebrado entre Fondo de Desarrollo Local de Usme y UNION TEMPORAL PUENTES USME, para el presente periodo de tiempo, el contratista de obra presenta planillas de seguridad social, sin embargo las mismas fueron objeto de observaciones por parte de la presente interventoría, así mismo se evidencia las afiliaciones del personal que ingresó al proyecto a su totalidad, no se da aprobación del informe hasta que no se haya anexados los pagos de seguridad social se encuentran en el Anexo 1: *Anexo 1. Documentación de personal. del informe SST del contratista de obra.*

¨Para no generar duplicidad en la documentación presentada al FDLU, los documentos de soporte estarán anexos al informe SST del contratista¨

- Seguridad Social Interventoría

En el desarrollo del presente contrato de Interventoría CIN-646-2022, y en la formulación de los informes de gestión del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el manejo y pagos de la seguridad social del personal contractual del

INTERVENTORÍA., se precisa informar al FDLU que de acuerdo con el anexo técnico de la presente interventoría en el su numeral 5 Formas de pago, *(…)*

parágrafo 2 Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.”

(…)

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a los solicitado por el anexo técnico de la presente interventoría, se presenta el Certificado de Cumplimiento de Pagos de Parafiscales Según el Articulo 50 Ley 789 del 2022, 828 del 2003, Ley 1607 del 2012, y Decreto 8662 del 2013.

10.4. Seguimiento al plan de seguridad industrial y salud ocupacional

10.4.1. Actividades de medicina preventiva y del trabajo

- **Exámenes médicos ocupacionales**

UNION TEMPORAL PUENTES USME, contratista ejecutor de obra, presentó a esta interventoría, los respectivos exámenes médicos ocupacionales de ingresos de todo el personal relacionado en el Anexo 1 del informe SST del contratista de obra. Documentación de Personal, dando cumplimiento con la normatividad de SST aplicable al desarrollo del contrato en mención, para este período de tiempo, todos los trabajadores se encuentran aptos para desarrollar la labor contratada.

***¨Para no generar duplicidad de los exámenes pre-ocupacionales de ingreso presentados, dicha información se puede evidenciar en el informe SST del* contratista¨**

10.4.2 Actividades de Higiene y Seguridad Industrial

10.4.2.1. Registro de Accidentalidad

Para este periodo no se presentaron accidentes de trabajo. El contratista reporta los siguientes indicadores:

Tabla 20 Estadística de Accidentalidad

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	RESULTADO
Nº de días trabajados	30
Nº días sin accidentes	30
Nº de trabajadores	28
Total, horas hombres trabajadas	8 horas diarias X 30 Dias = 6.720 HH
Nº de accidentes incapacitantes	0
Nº accidentes sin incapacidad	0

Fuente: Elaboración Interventoría

¨Para no generar duplicidad el reporte de los accidentes laborales e investigaciones se encuentran en el informe SST del contratista de obra¨

Desde el área SST se tiene planteado realizar capacitaciones y charlas informativas, según el cronograma aprobado en el MAO.

10.4.2.2. Suministro de Dotación

En el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, se contempla la protección de todo empleado, desde el manejo de la seguridad industrial y personal, dando como resultado el manejo y entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para desempeñar cada actividad que se ejecute en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con lo anterior, UNION TEMPORAL PUENTES USME, realiza la entrega de los siguientes EPP´s, a todo su personal y según corresponda:

- Casco
- Botas Punta de Acero
- Botas de Caucho
- Chaqueta o Chaleco
- Overol
- Impermeable
- Protector Auditivo
- Monogafas
- Tapabocas
- Guantes de Vaqueta
- Guantes de Caucho

Es importante mencionar que, esta interventoría realiza recorridos por los puentes priorizados y evidencia que el contratista de obra entrega EPP según los trabajos asignados de igual manera los diferentes hallazgos encontrados en dichos recorridos se le informan de manera verbal o se realiza la recomendación en la bitácora de obra, dichos hallazgos deberán ser acatados y solucionados por parte del Residente SST. Los respectivos soportes se evidencian en el Anexo 5: Entrega de Dotación del informe SST del contratista de obra.

10.4.2.3. Manejo de unidades sanitarias

La interventoría, en el desarrollo de este componente, realiza visitas de seguimiento y control, para el periodo reportado el contratista de obra realiza aseo a los baños de manera semanal y se evidencia en las fotos de los recorridos de obra .

10.4.2.4. Panorama de riesgos

En el desarrollo del Componente de Seguridad y Salud en el Trabajo SST, y en el transcurso del presente periodo, no se han reportado actividades que se consideren nuevas para la aplicabilidad en el desarrollo del proyecto en mención, razón por la cual, no hay cambios que conlleven a la actualización del Panorama de riesgos establecido en el Manual Ambiental de Obra MAO

10.4.2.5 Plan de Emergencias

Para la Interventoría, unos de los principales ejes, en el desarrollo del componente de la Seguridad y Salud en el trabajo SST, es la atención de emergencias, y todo lo contemplado en el Plan de emergencias propuesto por el contratista, de acuerdo con lo anterior UNION TEMPORAL PUENTES USME cuenta con el Punto Atención al Ciudadano PAC el cual cuenta con elementos para la atención de emergencias, estando dotado con un botiquín de primeros auxilios, camilla de emergencias y extintores, puntos de encuentro, así como la señalización con énfasis en uso obligatorio de elementos de protección personal y reglamento de seguridad industrial para el ingreso a obra.

Durante la inducción del personal que ingresa a laborar, se realiza la divulgación del plan de emergencias.

En cuanto a los frentes de obra, el contratista le dará a conocer al personal sobre el Punto de encuentro; en caso que en el desarrollo de las actividades se presente una emergencia y se tenga que evacuar el personal.

Tanto contratista como interventoría realizarán inspecciones a los botiquines y extintores, las cuales son incluidas en los listados de chequeo y en el informe SST del contratista.

10.4.2.6. Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo

De acuerdo a la resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo ,el contratista realizo su reunión mensual en las instalaciones del Punto Crea el día 17-07-2025 , se trataron temas de inseguridad en la obra, integración del personal , se realizaran compromisos para la siguiente reunión que ayudaran a fortalecer el trabajo en equipo y el apoyo entre compañeros de trabajo.

Tabla 21 Relación de Reuniones COMITÉ PARITARIO

MES	FECHA	OBJETIVO	DETALLE
SEPTIEMBRE	16-09-2025	Reunión mensual	Se realiza reunión mensual y se tratan temas de capacitación al personal de obra mano de obra no calificada

Fuente: Elaboración Interventoría

¨Para no generar duplicidad en la documentación entregada al FDLU, dicha información se puede evidenciar en el informe SST del contratista¨

10.4.2.7. Comité de convivencia laboral

De acuerdo a Ley 1010 de 2006 y las Resoluciones 652 de 2012 y 1356 de 2012, el contratista conformo el Comité de Convivencia Laboral el día 19 de marzo de 2025 ya que inicio la etapa de construcción este día se escogieron los representantes y se dictaron las normas por las cuales se va a sesionar, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención ,podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Para el caso del informe N 23 se realiza reunión el dia 16 de septiembre y se realizara cada 3 meses según programación.

Tabla 22 Relación de Comité de Convivencia Laboral

MES	FECHA	OBJETIVO	DETALLE
SEPTIEMBRE	16-09-2025	Reunión N 2	Se realiza reunión después de 3 meses de ejecución de obras con el fin de verificar las condiciones de trabajo y mejorar el rendimiento en

MES	FECHA	OBJETIVO	DETALLE
			obra.

Fuente: Elaboración Interventoría

10.4.2.8. Capacitaciones

La implementación del componente en Seguridad y Salud en el Trabajo SST, esta enlazada a la retroalimentación, socialización y capacitación del personal para el presente periodo de tiempo y dando cumplimiento al cronograma de capacitaciones y entrenamiento se trataron los temas que a continuación se relacionan, en la ejecución del contrato de Obra No. COP-668-2022 ejecutado por UNION TEMPORAL PUENTES USME.

Tabla 23 Capacitaciones

N°	TEMA DE LA CAPACITACIÓN	PARTICIPANTES	FECHA DE REALIZACIÓN
1	MANIPULACION MANUAL DE CARGAS	5	19-09-2025
2	FACTORES DE RIESGO	5	19-09-2025

Fuente: Elaboración Interventoría

¨Para no generar duplicidad en la documentación entregada al FDLU, los respectivos soportes se evidencian en el informe SST del contratista de obra¨

10.4.2.9. Inspecciones

De acuerdo con la información y soportes suministrados por UNION TEMPORAL PUENTES USME, para el periodo del presente informe se realizaron las siguientes inspecciones .

Tabla 24 Inspecciones

No	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA
1	INSPECCION DE BOTIQUIN	INSPECTOR SST	30-09-2025
2	INSPECCION DE EXTINTORES	INSPECTOR SST	30-09-2025
3	INSPECCION DE VEHICULOS	INSPECTOR SST	30-09-2025
4	INSPECCION DE EPP	INSPECTOR SST	30-09-2025
5	INSPECCION GENERAL DE OBRA	INSPECTOR SST	02-10-2025
6	INSPECCION DE SEÑALIZACION	INSPECTOR SST	02-10-2025

Fuente: Elaboración Interventoría

¨Para no generar duplicidad en la documentación presentada al FDLU, dicha información de soporte se puede evidenciar en el informe SST del contratista¨

11. VALORACIÓN DE DESEMPEÑO AMBIENTAL DEL CONTRATISTA

La interventoría en la etapa constructiva, realizará visitas a los frentes de obra para verificar en campo el cumplimiento de los procedimientos o el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con el manejo ambiental los cuales se encuentran descritos por el contratista en el Manejo de Obra Ambiental y demás especificaciones técnicas o normatividad que aplique a los procesos constructivos para el desarrollo del objeto del Contrato.

De acuerdo a las observaciones o condiciones en frente de obra, esta interventoría comunicará vía celular (llamadas, grupo WhatsApp), las observaciones donde se requiere realizar acciones de mejora o correctivas del área ambiental y SST, para que el contratista realice los ajustes pertinentes y de ser procedente se realizarán de manera escrita los posibles hallazgos solicitando las mejoras implementadas de manera oficial.

Así mismo, se desarrollarán comité SST-AM, con el fin de establecer el seguimiento de desempeño ambiental y SST en la ejecución de la obra, mediante lista de chequeo, con el fin de recopilar la información levantada en los recorridos de los frentes de obras que se encuentran en obra.

11.1. Ponderaciones Listas de Chequeo

El resultado de las listas de chequeo y su respectivo análisis, se realizará una vez sean diligenciadas de acuerdo al desempeño en las actividades constructivas en los frentes de obra activos para el periodo del reporte bajo las fichas de seguimiento de gestión ambiental, forestal y SST.

12. GESTIÓN SOCIAL

Con el fin de evidenciar la gestión realizada en el periodo comprendido el 15 de Septiembre al 14 de octubre de 2025, a continuación, se describe por programa; las actividades realizadas por el área social del contratista, verificadas por la presente interventoría.

12.1 RECURSOS HUMANOS ÁREA SOCIAL

Para la ejecución del contrato y las labores tanto de Interventoría como contratista, se requirió el siguiente personal profesional, para ejecutar las labores durante el periodo evaluado:

Tabla 25: personal vinculado al contrato

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Residente Social contratista	Diego Armando Romero Álvarez

Fuente: Elaboración interventoría

A la fecha del presente informe se conto con el personal social del contratista dispuesto en los pliegos de condiciones y avalados por la interventoría y el FDLU, se continua con el personal de la interventoría, en el porcentaje requerido .

PLAN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

LÍNEA ESTRATÉGICA PARA DEL DIÁLOGO CIUDADANO

Esta línea estratégica articula los programas y acciones de diálogo, conversación y relacionamiento con la comunidad para potenciar los efectos positivos del proyecto a través de mecanismos y acciones que complementan la transformación física y

espacial de los territorios, con cambios sociales y culturales en torno al desarrollo urbano, para lo cual se implementan los siguientes programas:

PROGRAMA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Por medio de este programa se garantizará que el Contratista cuente con el punto de atención a la comunidad - PAC, con el fin de brindar información, atender quejas, reclamos y sugerencias de la comunidad inherente a la ejecución de la obra.

Ilustración 7 Punto PAC



Fuente: Elaboración interventoría

- Para el presente periodo de tiempo el contratista cuenta con el punto PAC para atender a la comunidad.

- Durante el presente periodo de tiempo no se recibieron PQRS, a la fecha se tienen 0 PQRS:

Tabla 26 PQRS recibidas en el periodo evaluado

No.	Objeto	Fecha de	Fecha de cierre

			apertura
1	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración interventoría

Tabla 27 Indicador PQRSD

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
PQRS	0 PQRS cerrada en el mes 0 pendientes cierre ---------- * 100 0 PQRS recibidas en el mes	100%

Fuente: Elaboración interventoría

Tabla 28 Indicador de cumplimiento puntos de atención

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
Punto PAC	1 PAC instalado ---------- * 100 1 PAC solicitado	100%
Punto PAC Virtual	1x correo electrónico en ejecución ---------- * 100 1 correo electrónico solicitado	100%
Punto PAC móvil	1 línea telefónica instalada ---------- * 100 1 línea telefónica solicitada	100%

Fuente: Elaboración interventoría

Recorridos urbanos

Los recorridos urbanos tienen el propósito desarrollar actividades informativas y de diálogo con la ciudadanía para generar espacios de conversación en territorio, identificando posibles situaciones que en un momento dado pueden ser factor de conflicto con la comunidad.

- Para el presente periodo de tiempo se realizan 2 recorridos de obra por parte de la interventoría, ya que contamos con actividad en los frentes de obra .

Atención a veedurías ciudadanas

Estas atenciones se llevan a cabo inicialmente con la conformación de los comités de veeduría ciudadana, el mismo día que se realice la reunión de inicio de obra por líderes de la comunidad y habitantes del área de influencia.

- Durante el presente periodo de tiempo se realizan veedurías a los puentes en ejecución y se realiza la inscripción de personas residentes del sector.

13. PROGRAMA DE DIALOGO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se busca con este programa, generar espacios de encuentro, diálogo y atención a la ciudadanía para promover el conocimiento, apropiación y corresponsabilidad con el desarrollo del proyecto.

Reuniones de inicio

El área social de la interventoría reviso y aprobó las reuniones de inicio de obra, donde se verifico la socialización a la comunidad las características del proyecto por parte del área técnica, ambiental, social y SST y logística y recursos necesarios para su realización.

- Para el presente periodo de tiempo no se realizan reuniones de inicio

Reuniones de Finalización

Se garantizará que el contratista lleve a cabo las reuniones de finalización al 95% de la ejecución de la obra, de acuerdo al puente intervenido con el propósito de presentar los resultados obtenidos y el cumplimiento de los compromisos contractuales.

- Para el presente periodo de tiempo no se realiza esta actividad, ya que el contrato se encuentra en su etapa de iniciación

Reuniones extraordinarias.

La residente social de la interventoría, velara para que se realicen las reuniones extraordinarias una vez se consideren necesarias y en temas puntuales, convocadas por la comunidad, contratista, interventoría o el Fondo de Desarrollo Local de Usme se verificara la convocatoria, recursos técnicos y logísticos que generen el buen desarrollo de la reunión.

- Para el presente periodo de tiempo no se realizan estas reuniones ya que no fueron requeridas.

Reuniones con comerciantes, empresarios, industriales y servicios

En caso de realizar intervenciones donde se identifique algún tipo de afectación a las dinámicas económicas, será necesaria la implementación de reuniones y acciones encaminadas a la mitigación de los impactos generados por el desarrollo de la obra, con el apoyo de las organizaciones de comerciantes, industriales y/o servicios, Cámara de Comercio, alcaldías locales y demás actores interesados.

- Durante el presente periodo de tiempo, no se han hecho necesarias estas reuniones, ya que no fueron requeridas por ninguna de las partes.

Comité de veeduría ciudadana

El propósito de este comité es hacer seguimiento al contrato, divulgar la información sobre el mismo, facilitar la comunicación entre la comunidad y las diferentes áreas del proyecto así mismo, fortalecer la participación ciudadana, garantizando su sostenibilidad; para ello se realizarán comités de veeduría mensualmente.

- Durante el presente periodo de tiempo se realizaron 3 veedurías en los puentes priorizados:

Tabla 29 Reuniones de veeduría ciudadana realizadas en el periodo evaluado

fecha	Puente	Asistentes	objeto
18-09-2025	MARICHUELA	3	Informar a la comunidad sobre el avance obra ,actividades pendientes y respuesta a inquietudes de la comunidad.
18-09-2025	SANTA LIBRADA	4	
18-09-2025	CASA LOMA	2	

Fuente: Elaboración interventoría

Acta de socialización

Estas actas serán levantadas donde sean requeridas, y contemplaran la información acerca de la movilidad vehicular y peatonal, desvíos y cierres, fechas horarias, rutas y tipos de señalización, se divulgará con mínimo tres (3) días de anticipación al inicio de las restricciones.

- Para el presente periodo de tiempo no se realizaron actas, ya que no fueron requeridas.

Tabla 30 indicador programa de dialogo y participación ciudadana

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
Reunión de inicio	0 reunión de inicio realizadas ---------- * 100 0 reunión de inicio programadas	100 %
Reunión extraordinaria	0 reunión extraordinaria realizada ---------- * 100 0 reunión extraordinaria programada	100 %
Reunión de veeduría ciudadana	3 reuniones de veeduría ciudadana realizadas ---------- * 100 3 reuniones de veeduría ciudadana programadas	100 %
Actas de socialización	0 actas realizadas en el periodo evaluado ---------- * 100 0 actas programadas en el periodo evaluado	100 %

Fuente: Elaboración interventoría

14. PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO ACTIVIDADES TÉCNICAS

Dentro del desarrollo de este programa y dadas las actividades técnicas, se hace necesario el acercamiento a la comunidad, dichas actividades son responsabilidad del área técnica, sin embargo, dado que se requiere el contacto directo con la comunidad, el área social brinda el apoyo con la intervención de sus profesionales para el dialogo ciudadano y comunicación estratégica.

Actas de vecindad

La interventoría en su parte social previo inicio de las obras de construcción realizará seguimiento a la actualización de los inventarios físicos de los predios del área de influencia directa del proyecto, la interventoría junto con el contratista confirmará según el proceso constructivo si el acta será por fachada y/o interna.

- Para el presente periodo de tiempo se realizo el levantamiento de estas actas ya que fueron requeridas.

Actas de rampas y acceso vehicular

Una vez el profesional técnico del contratista conceptúe sobre la adecuación de una rampa de acceso vehicular durante el desarrollo de las actividades, posterior a la aprobación de la interventoría, se generará un documento soporte sobre el uso y condiciones del garaje, acreditación de licencia de construcción y demás documentos exigidos por ley.

- Para el presente periodo de tiempo no se realiza el levantamiento de estas actas.

Acta de compromiso

Se verificará que se cumplan los compromisos entre el contratista y la comunidad, estas actas se suscribirán entre el Contratista y el propietario del predio cuando la ejecución de la obra requiera de un permiso particular del propietario para realizar una intervención.

- Durante el presente periodo de tiempo no se realiza el levantamiento de estas actas, a continuación, se relaciona el consolidado de las mismas:

Tabla 31 Consolidado actas de compromiso

No	Fecha apertura	Barrio	Objeto	Fecha de cierre
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fuente: Elaboración interventoría

En acompañamiento con interventoría, el Contratista realizo el debido registro en el formato de acta de vecindad del estado actual de las vías acompañado de su respectivo registro fotográfico .

- Para el presente periodo de tiempo se realiza este registro y es anexo al informe del contratista de obra.

Tabla 32 Indicador programa de acompañamiento a actividades técnicas

ÍTEMS	FORMULA	% DE CUMPLIMIENTO
Actas de vecindad de inicio	0 actas de vecindad de inicio realizadas ---------- * 100 0 actas de vecindad de inicio programadas	100 %
Actas de rampas y accesos vehiculares	0 actas de rampas y accesos vehiculares realizadas ---------- * 100 0 actas de rampas y accesos vehiculares programadas	100 %
Actas de compromiso	0 acta de compromiso realizada ---------- * 100 0 acta de compromiso programada	100 %
Registro fílmico y fotográfico de andenes, fachadas y las vías que sean empleadas como desvíos	0 registro fílmico y fotográfico de andenes, fachadas y las vías que sean empleadas como desvíos realizados ---------- * 100 0 registro fílmico y fotográfico de andenes, fachadas y las vías que sean empleadas como desvíos programados	100 %

Fuente: Elaboración interventoría

15. PROGRAMA DE CULTURA CIUDADANA

Tiene por objetivo formar e incentivar ciudadanías activas, participativas y corresponsables con el proyecto y el desarrollo urbano de la ciudad a través de procesos de aprendizaje conjunto en proyectos de infraestructura urbana, cultura ciudadana y control social.

Formación en Cultura Ciudadana y Desarrollo Urbano

Acciones de formación a empleados de obra

Se verificará que el Contratista establezca una capacitación mensual por lo menos, (15 minutos), en cada uno de los puentes intervenidos, esta debe ser realizada a todos los empleados vinculados a la obra.

- Para el presente periodo de tiempo se realiza la capacitación social

Tabla 33 Capacitación social realizada durante el periodo evaluado

FECHA	OBJETO
29-09-2025	Población vulnerable

Fuente: Elaboración interventoría

En el marco de la responsabilidad social, el Contratista contará como mínimo con el cinco (5%) del total de trabajadores vinculados de mano de obra no calificada, de población vulnerable, conforme al Decreto Distrital 380 de 2015.

- Para el presente periodo de tiempo el contratista vinculo al personal necesario para iniciar la ejecución de obra.

Mano de obra no calificada de la localidad

Se velará por que el Contratista cuente con un 10% del personal de mano de obra no calificado en el contrato, verificando que el domicilio del mismo se encuentre en la localidad de Usme en la cual se enmarca el proyecto.

- Para el presente periodo de tiempo el contratista realizo la vinculación de personal para cumplir con esta parte del contrato de obra.

Promoción de la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital

Durante la ejecución de las obras, el Contratista vinculará personal femenino dando cumplimiento al Decreto 332 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” a partir del cual el Contratista garantizará el 10% cómo porcentaje mínimo de mujeres vinculadas laboralmente a la ejecución del contrato generando los soportes correspondientes, que se entregarán a la Interventoría para su revisión y aprobación.

Tabla 34 Consolidado contratación de personal

TOTAL DE PERSONAL	PERSONAL MONC	MONC LOCALIDAD		PERSONAL VULNERABLE		PERSONAL FEMENINO	
		Solicitado	implementado	Solicitado	implementado	Solicitado	implementado
28	21	2	5	2	3	2	4

Fuente: Elaboración interventoría

Tabla 35 total personal C.social

profesionales	**7**
hombres	9
localidad	5
mujeres	4
vulnerable	3
total	28

Fuente: Elaboración interventoría

16. LÍNEA ESTRATÉGICA: COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Teniendo en cuenta que, durante los procesos participativos realizados alrededor del proyecto, se evidencia la importancia de mantener a la comunidad informada permanentemente sobre el desarrollo de los proyectos que se realizan, durante la ejecución del contrato el Contratista diseñará y ejecutará una estrategia de comunicación efectiva, con canales y piezas de divulgación que den cuenta de los avances y la ejecución de la obra.

Programa de información para el desarrollo del proyecto

Por medio de este programa, el contratista bajo aprobación de la interventoría, realizara la entrega de diferentes piezas comunicativas, y realizara la instalación de otras, con el fin de garantizar la información continua de la comunidad, aferente al área de intervención del proyecto.

Divulgación del proyecto

El contratista realizará la entrega de piezas informativas, las cuales cumplirán con las especificaciones del manual de identidad visual de la Alcaldía Local de Usme, se incluirá los datos básicos del proyecto, que permitan a los usuarios beneficiarios comunicarse con la residente social a través del Punto PAC fijo o Virtual.

Vallas móviles

El contratista realizo la instalación de vallas móviles sobre los puentes que se encuentren en intervención. Este elemento de divulgación debe estar ubicado en un punto estratégico de cada zona a intervenir, en la que se visualizará la información acerca del contrato.

Volantes informativos

Describen aspectos específicos de la obra y que se distribuyen a la comunidad del área de influencia directa para informar sobre temas relacionados con el proyecto, para ello la interventoría velará por el cumplimiento de acuerdo a los anexos técnicos.

- Para el presente periodo de tiempo, el contratista realiza entrega de volantes informativos.

Tabla 36 Volantes informativos entregados en el periodo evaluado

TIPO DE VOLANTE	PUENTE	No ENTREGADO
AVANCE DE OBRA	MARICHUELA	3
	SANTA LIBRADA	4
	CASA LOMA	4
	TOTAL:	11

Fuente: Elaboración interventoría

Volantes de inicio de obra

Los volantes de inicio de obra son piezas que describen aspectos específicos del comienzo del proyecto; se elaboraran de acuerdo a los parámetros dados por el FDLU, esta pieza se distribuirá a la comunidad en el inicio del contrato en el área de influencia del proyecto; predio a predio, adicional se instalaran en los puntos satélites de información.

- Durante el presente periodo de tiempo no se realiza la entrega de estos volantes ya que se entregaron .

Volantes de finalización de obra y/o folletos

El contratista no realizo esta actividad ya que nos encontramos iniciando la ejecución de obra el contrato , estos volantes incluyen información sobre la finalización de la obra, la ficha técnica, el número de la línea de atención a la ciudadanía y otros aspectos específicos que el Contratista, la Interventoría y el FDLU consideren pertinentes y relevantes a comunicar.

- Durante el presente periodo de tiempo no se realiza la entrega de estos volantes, ya que no son requeridos.

Puntos Satélites de Información –PSI

Estos tienen como función difundir por medio de las piezas de divulgación la información del proyecto a la comunidad, por ende, serán ubicados en lugares de gran afluencia de la comunidad antes del inicio de las actividades constructivas.

- Durante el presente periodo se realiza mantenimiento a los PSI:

Tabla 37 Puntos satélite de información instalados/actualizados durante el periodo evaluado

PUENTE	DIRECCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO
MARICHUELA	Carrera 14 J por calle 93 D Sur, sobre quebrada Yomasa parte baja	
SANTA LIBRADA	Calle 74 B BISA sur por carrera 8, sobre quebrada Santa librada	
CASA LOMA	Carrera 7 D Este por Calle 89 Sur sobre la quebrada Yomasa	

Fuente: Elaboración interventoría

17. Informe Mensual

El Contratista envió el informe mensual a la Interventoría, en donde se consigna la totalidad de las actividades desarrolladas; para tal fin el contratista realiza la entrega del informe mensual , el cual se aprueba para radicación.

18. Informe final de gestión

Se verificará que al finalizar el contrato el Contratista presente un (1) informe, donde se entregue el consolidado de la implementación del Plan de dialogo ciudadano y comunicación estratégica en la obra, así como el resultado de la evaluación del mismo.

19. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

- Se presenta el informe número 23 del contrato de interventoria correspondiente al periodo de cobro del 15 de septiembre al 14 de octubre del 2025.
- Se concedió tanto para los contratos de obra e interventoria la prorroga numero 5 por un tiempo de 1 mes, obteniendo una fecha de terminación final del 10 de noviembre del 2025
- Se realizo el del pago de obra e numero 1 por un avance del 68.67% se está a la espera del pago del contrato de interventoria por el mismo porcentaje.
- Se evidencia uso y reposición de EPP en obra
- Se evidencia implementación de señalización y cerramiento en obra
- Se recibe documentación de ingreso de personal mano de obra no calificada la cual es aprobada por interventoría
- Se recomienda al contratista de obra realizar la respectiva denuncia ante la autoridad competente del hurto de la señalización de obra
- Se recomienda realizar mantenimiento al cerramiento de obra semanal debido al vandalismo
- Se evidencia puntos de acopio señalizados y cubiertos
- Se evidencia jornada de orden y aseo en los puentes ejecutados
- Por el componente social se realizan 3 reuniones de veedurias en los puentes priorizados por el fondo de desarrollo local de Usme
- Se entregan volantes de información a la ciudadanía con el fin de dar a conocer el avance en la obra.
- Para el periodo del informe no contamos con PQRS .
- Se presenta certificación de pago de parafiscales acorde a la fecha del informe esto con el fin de evidenciar el pago de planillas de seguridad social.
- Se realiza reunión de componentes Ambiental y SST para verificar cumplimiento en la intervención de puentes.
- Es necesario que el ejecutor entregue la información del personal vinculado con el proyecto en cumplimiento de la ley 100 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- De acuerdo con el seguimiento realizado por parte del componente SST, se concluye que para el presente periodo de tiempo no se presentaron accidentes ni incidentes en el Desarrollo del contrato.

MODIFICATORIO No. 8, PRÓRROGA No. 5 Y OTRO SÍ CONTRATO DE OBRA No. 668-2022, (CO1.PCCNTR.4359405) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME.

CONTRATO DE OBRA No.	**668-2022 (CO1.PCCNTR.4359405)**
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME,
OBJETO:	*CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTOAGO-TABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$828.727.676 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2023
MODIFICATORIO No. 1 **Suspensión No. 1** **Ampliación No. 1 a la suspensión No. 1** **Ampliación No. 2 a la suspensión No. 1** **Ampliación No. 3 a la suspensión No. 1**	 TRES (3) MESES (desde el 06/06/2023 hasta el 05/09/2023) DOS (2) MESES (desde el 06/09/2023 hasta el 05/11/2023) DOS (2) MESES (desde el 06/11/2023 hasta el 05/01/2024) DOS (2) MESES, NUEVE (09) DÍAS (desde el 06/01/2024 hasta el 14/03/2024)
FECHA DE REINICIO suspensión No. 1	**QUINCE (15) DE MARZO DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN suspensión No. 1 y reinicio	**DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2024**
MODIFICATORIO No. 2 CESIÓN No. 1	CEDENTE: OPEN INGENIERÍA S.A.S. identificado con NIT 900.145.551-4, representado legalmente por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.137.389 CESIONARIO: UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME, identificada con NIT 830.098.798-0 representada legalmente por ANGIE KATHERINE CASTAÑO POVEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.392.255 Con efectos a partir del 11 de abril de 2024
MODIFICATORIO No. 3 PRÓRROGA No. 1	**CINCO (5) MESES (Desde el 11/08/2024 hasta el 10/01/2025)**
MODIFICATORIO No. 4 - PRÓRROGA No. 2	**CINCO (5) MESES (desde el 11/01/2025 hasta el 10/06/2025)**
MODIFICATORIO No. 5 - ITEMS NO PREVISTOS	Cambio de alcance contractual: Puentes objeto de ejecución 1.Marichuela 2.Casaloma 3.Santa Librada Puente objeto de exclusión: 4.Villa Diana Inclusión de NO PREVISTOS: • NP1: Excavación para cimentación profunda tipo pilote mediante equipo pesado (profundidad promedio 15 m, diámetro 40 cm), incluyendo actividades asociadas como perforación, cargue, retiro y disposición final de material, montaje y desmontaje de equipos, y registro de muestras, entre otros. • NP2: Suministro, transporte e instalación de concreto Tremie de resistencia 3.000 psi para pilotes. • Ajuste de precios por cambio de vigencias hasta el 2025.
MODIFICATORIO No. 6 PRÓRROGA No. 3	**DOS (2) MESES (desde el 11/06/2025 hasta el 10/08/2025)**
MODIFICATORIO No. 7 - ITEMS NO PREVISTOS PRÓRROGA No. 4	• NP3: concreto 3500 PSI grava común para construcción de caisson de 1.20M de diámetro (incluye excavación manual, suministro de camisa metálica perdida E= 3/8" formaleteo y colocación. sumin. de concreto premezclado. No INCL. refuerzo, curado) ITEM IDU – 5950. • NP5: Demolición de roca (Diam. 1<x<1,5 m) a cielo abierto con agente demoledor explosivo. **DOS (2) MESES (desde el 11/08/2025 hasta el 10/10/2025)**
MODIFICATORIO No. 8 (Actual) **ITEMS NO PREVISTOS** **PRÓRROGA No. 5 (Actual)**	• NP5: PISO EN CONCRETO COLOR OCRE MR41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" 28 DIAS ESTAMPADO e=0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS **UN (01) MES (desde el 11/10/2025 hasta el 10/11/2025)**
FECHA TERMINACIÓN (Después de la Prórroga No. 5)	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2025

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.424 de Bogotá, Alcaldesa Local de Usme, nombrada mediante Decreto No. 452 del 23 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No. 336 del 01 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará

MODIFICATORIO No. 8, PRÓRROGA No. 5 Y OTRO SÍ CONTRATO DE OBRA No. 668-2022, (CO1.PCCNTR.4359405) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME.

EL FONDO, por una parte, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME,**, identificado con NIT. 901-825- 238-5, representado legalmente por **JORGE ANDRES PARADA BARRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.824.668: conformado por INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST AC S.A.S., identificado con NIT 900.513.978-4 y A&M GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., identificado con NIT 904.301.064-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias, hemos convenido celebrar el presente documento de consistente en **PRÓRROGA No. 5 Y OTRO SÍ,** al Contrato de OBRA No 668-2022 consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 29 de diciembre de 2022suscribió el Contrato de OBRA No. **668-2022** con el: **UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME,** cuyo objeto es: *" CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTOAGO-TABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C."* con un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2) Que el día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2023 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual hasta el día TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2023.

3) Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de $828.727.676 MCTE

4) Que el 6 de junio de 2023, se suscribió entre las partes la suspensión No. 1 por un término de tres (3) meses (desde el 06/06/2023 hasta el 05/09/2023).

5) Que, una vez terminado el anterior término de suspensión, se suscribieron tres (3) ampliaciones a la suspensión No. 1 por el término de seis (6) meses, nueve (9) días (desde el 06/09/2023 hasta el 14/03/2024).

6) Que el 12 de abril de 2024, se suscribió la cesión No. 1, con efectos a partir del 11 de abril del mismo mes y año. 6.

7) Que el 17 de julio de 2024, se suscribió entre las partes la prórroga No. 1 por el término de cinco (05) meses (desde el 11/08/2024 hasta el 10/01/2025).

8) Que el 10 de enero de 2025, se suscribió entre las partes la prórroga No. 2 por el término de cinco (05) meses (desde el 11/01/2025 hasta el 10/06/2025).

9) Que el día 15 de mayo de 2025, se suscribió entre las partes modificatorio 5 - Items no previstos.

10) Que el 10 de junio de 2025, se suscribió entre las partes la prórroga No. 3 por el término de dos (02) meses (desde el 11/06/2025 hasta el 10/08/2025).

11) Que el 10 de agosto de 2025, se suscribió entre las partes la prórroga No. 4 por el término de dos (02) meses (desde el 11/08/2025 hasta el 10/10/2025)

12) Que el contrato se haya actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su modificación**.**

13) Que mediante oficio radicado 20250110063, el UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME, actuando a través de su representante legal, señor JORGE ANDRES PARADA BARRERA, presentó ante la interventoría JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA. una solicitud formal de estudio de viabilidad de prórroga, así como el otro si modificatorio de no previstos. Refiriendo textualmente "*En atención a la solicitud presentada bajo el número de radicado #2025010062, concerniente a la inclusión del ítem no previsto NP5, y ante la necesidad dada en la construcción de cinco (05) muros de contención, para la continuidad del urbanismo en los tres (03) puentes peatonales, nos vemos en la imperiosa necesidad de solicitar una prórroga de un (01) mes, para lograr la culminación de las actividades no previstas y contractuales.*" La solicitud que fue resuelta por la interventoría mediante radicado FDLU interno 20255510145842 de fecha 01/10/2025 avalando la prorroga solicitada *dado que el tiempo adicional se fundamenta en la necesidad de la construcción de cinco (05) muros de contención que implicó la generación de obra adicional por mayor cantidad de obra en la actividad 4.12 MURO DE CONTENCION EN CONCRETO 3000 PSI PREMEZCLADO, GRAVA FINA (Incluye suministro, formaleteo, bombeo, colocación y curado. No incl. Refuerzo), para la continuidad del urbanismo en los tres (03) puentes peatonales, ya que se requiere instalar rampas de acceso para servicio de peatones y minusválidos que permitan conectar los andenes existentes con la cota de piso acabado de los puentes, teniendo en cuenta la normatividad en cuanto a las pendientes de acceso, lo que obligó a la construcción de muros de contención o de confinamiento en los laterales de las rampas* y solicitando a la firma contratista, UNION TEMPORAL PUENTES USME, presentar

un plan de contingencia o reprogramación de obra para el cumplimiento de las actividades del contrato, dada la prórroga. Documentos que hacen parte integra del presente modificatorio.

14) Que mediante oficio de fecha 01 de octubre de 2025 con radicado interno Orfeo 20255510145822, la interventoría JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, remite al FDLU Aval técnico a la solicitud de inclusión de ítems no previstos en el contrato de obra 668 de 2022 (NP5). previa descripción de los aspectos técnicos, concluyendo textualmente *Los ítems solicitados y aprobados son los siguientes: - NP5: PISO EN CONCRETO COLOR OCRE MR41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" 28 DIAS ESTAMPADO e=0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS. Valor unitario costo directo según lista de precios IDU - 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_13-06 2025 – $ 209.250 Unidad de medida – M2 Teniendo en cuenta que la presente actividad, se encuentra contemplada dentro del listado de precios unitarios de la entidad IDU 2025 con el número de identificación 10268 se toma este precio de referencia como su respectivo soporte.*, oficio que hacen parte integra del presente modificatorio.

15) Que mediante oficio de fecha 02 de octubre de 2025 con radicado interno Orfeo 20255510149592, la interventoría JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA solicita a su vez prorroga al contrato de interventoría 646 de 2022, previa descripción de antecedentes y antecedentes de la modificación y aspectos técnicos concluye "*Por lo anterior, solicitamos a la entidad prórroga de treinta (30) días calendario, es decir hasta el 10 de noviembre de 2025 sin adición presupuestaria al contrato de consultoría No. 646 de 2022, para seguir ejerciendo la interventoría al contrato de obra".* oficio que hacen parte integra del presente modificatorio.

16) Que mediante oficio de fecha 03 de octubre de 2025, la interventoría JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, remite al FDLU alcance al Aval técnico a la solicitud de inclusión de ítems no previstos en el Contrato de Obra 668 de 2022 dando claridad a la nominación del NP5 en respuesta al Modificatorio No. 7, en el cual fue excluido por considerarse no procedente, según concepto de la interventoría, el NP4: Ejecución de líneas de refracción sísmica, incluye informe de interpretación (investigación geotécnica indirecta), precisando textualmente "*se precisa que en atención a la solicitud allegada mediante el radicado No. 2025010062, presentada por la Unión Temporal Puentes Usme – UTPU, contratista del Contrato de Obra No. 668 de 2022, relacionada con la inclusión de ítems no previstos (NP5), me permito informar que, una vez realizada la revisión técnica y económica correspondiente, esta interventoría emite concepto favorable respecto a la necesidad de incluir dicho ítem, conforme a la justificación técnica teniendo en cuenta las diferentes actividades de urbanismo que se deben desarrollar en el contrato de obra de la referencia, y de igual forma con base en los requerimientos del proyecto específicamente con respecto a las características del terreno y las necesidades reales del proyecto en cuanto a su uso y durabilidad, sin dejar de lado el componente estético, el cual debe armonizar con el entorno; se propone construir una placa en concreto estampado de especificaciones técnicas MR41 (280 Kg/Cm2) GRAV y espesor 10 cm. Es importante resaltar que debido a la resistencia del concreto MR41 (280 Kg/Cm2), se garantiza una mayor durabilidad y menor mantenimiento en el tiempo, de igual forma su acabado tipo estampado en color ocre o de un color similar genera un contraste de agrado visual para el transeúnte o peatón. Con respecto al precio unitario de esta actividad, se informa que no se encuentra contemplado dentro de los ítems contractuales del proyecto, sin embargo y teniendo en cuenta que desde la estructuración del proyecto se ha tomado como base de referencia, el listado de precios IDU, se decide darle continuidad a la misma metodología establecida desde la formulación del proyecto. Los ítems solicitados y aprobados son los siguientes: NP5: PISO EN CONCRETO COLOR OCRE MR41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" 28 DIAS ESTAMPADO e=0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS. Valor unitario costo directo según lista de precios IDU - 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_13-06 2025 – $ 209.250 Unidad de medida – M2 Teniendo en cuenta que la presente actividad, se encuentra contemplada dentro del listado de precios unitarios de la entidad IDU 2025 con el número de identificación 10268 se toma este precio de referencia como su respectivo soporte."* documentos que hacen parte integra del presente modificatorio.

17) Que mediante formato solicitud de modificación contractual Código: GCO-GCI-F017 de fecha 3 de octubre de 2025 la Supervisión así como la interventoría previo análisis técnico jurídico y financiero de cada uno de los aspectos a modifica en el presente es decir ITEMS NO PREVISTOS Y PRÓRROGA No.5, ampliando argumentativamente la descripción de la necesidad y de los aspectos ajenos a la administración que sustentan la suscripción del presente, dando viabilidad del presente modificatorio contractual, concluye en su solicitud lo siguiente: "(…) *Es importante resaltar que debido a la resistencia del concreto MR41 (280 Kg/Cm2), se garantiza una mayor durabilidad y menor mantenimiento en el tiempo, de igual forma su acabado tipo estampado en color ocre o de un color similar genera un contraste de agrado visual para el transeúnte o peatón. Con respecto al precio unitario de esta actividad, se informa que no se encuentra contemplado dentro de los ítems contractuales del proyecto, sin embargo y teniendo en cuenta que desde la estructuración del proyecto se ha tomado como base de referencia, el listado de precios IDU, se decide darle continuidad a la misma metodología establecida desde la formulación del proyecto. Los ítems solicitados y aprobados son los siguientes: NP5: PISO EN CONCRETO COLOR OCRE MR41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" 28 DIAS ESTAMPADO e=0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS. (…) Posterior a esto el contratista UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME mediante radicado 2025010058 donde solicita la inclusión de ítems no previstos (NP3 y NP5) a la interventoría, después de haber sido descartado previamente el NP4 por considerarse no procedente por la interventoría Ahora, de acuerdo la revisión realizada por la interventoría se dio AVAL a los NO PREVISTO NP3 Y NP5 MEDIANTE RADICADO 20255510107152 de la siguiente manera: Por otra parte, la justificación de los NPS es la siguiente: De acuerdo a lo expresado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Concepto 1439 de julio 18 de 2002, Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri, Referencia: Contratos estatales de obra. Adición del contrato y contratos adicionales: límites. Radicación 1439, Bogotá, D.C., julio diez y ocho de dos mil dos, por solicitud de*

concepto del señor ministro del Interior: "Tratándose de contratos de obra pública, de manera general puede decirse que es muy frecuente que las partes no conozcan a priori o desde el comienzo, las reales cantidades de obra que deben ser ejecutadas para completar el objeto contractual deseado, por lo cual no están dispuestas (en especial el contratista) a celebrar contratos a precio global o precio alzado, dado que existe un gran riesgo para la parte contratista o ésta querrá cubrirse tan bien que el riesgo, entonces, se traslada para el contratante, al resultar el precio tan inflado que cubra suficientemente el riesgo asumido. Por ello, lo normal, usual y casi indispensable es que ambas partes prefieren ponerse de acuerdo sobre: a) El objeto del contrato y su desagregación en capítulos o ítems de obra y en el precio unitario de cada ítem de obra (contrato a precios unitarios). b) Sobre el objeto del contrato y se convienen unos procedimientos para que se reembolsen los verdaderos costos de ejecución del objeto contratado y se pacta un porcentaje a título de honorarios a favor del contratista (administración delegada). c) Sobre el objeto del contrato y una metodología para que el contratista financie la obra con sus propios recursos, pero donde el contratante, periódicamente, le reembolsa los gastos efectuados y le reconoce unos honorarios, generalmente porcentaje sobre costos (reembolso de gastos y honorarios). Las dos últimas modalidades de acuerdos se utilizan muy frecuentemente para ejecutar partes de un contrato donde las dificultades de ejecución lo hacen muy oneroso o donde se presentan contingencias especiales, donde se hace muy difícil predecir el valor real de su ejecución. De esta manera, es fácil establecer, siguiendo las disposiciones del Código Civil (1), que es de la esencia del contrato de obra el acuerdo sobre el objeto del contrato y sobre el precio, sólo que sobre éste se puede utilizar el sistema de determinarlo totalmente desde el comienzo, caso del precio global, o de hacerlo determinable, en los demás eventos (precios unitarios, administración delegada y reembolso de gastos). ART. 1501. —"Se distinguen en cada contrato las cosas que son de la esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente: son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales". En todas las modalidades de contratación de obra es muy importante la inclusión de la cláusula sobre el valor del contrato (2); sin embargo, según se trate de una u otra modalidad de contratación, esta cláusula tiene una función o importancia distinta. En efecto, en el contrato por precio global, el valor establecido en la cláusula de valor es vinculante y genera, por lo mismo, obligaciones mutuas pues señala la contraprestación a que tiene derecho el contratista por su trabajo, pero, a su vez, señala para él la obligación de ejecutar la totalidad de la obra por ese precio. Es por lo mismo, una cláusula que señala el verdadero valor total del contrato, pues el contrato se celebró a precio determinado. Sobre este mismo tema y el papel que cumple la cláusula relacionada con el valor dentro de los contratos, ésta sala se pronunció en consulta de fecha 26 de agosto de 1998, radicación 1121. …(…). CONCLUSIÓN En referencia a la solicitud de prorroga No. 5 al Contrato de Obra Pública No. 668-2022, y una vez expuestas las condiciones presentadas durante la ejecución del contrato, las cuales son ajenas al contratista y a la entidad, se hace necesario prorrogar el contrato de obra por un mes. En referencia a la solicitud de inclusión de NO PREVISTOS NP5, esta es procedente y se suscitada con base en los requerimientos del proyecto específicamente con respecto a las características del terreno y las necesidades reales del proyecto en cuanto a su uso y durabilidad conforme a la justificación técnica emitida y avala por la interventoría (…).". Solicitud de modificación que hace parte integral del presente documento.

18) Que según el análisis realizado por la interventoría y la supervisión existen situaciones ajenas a la administración, situaciones de fuerza mayor que deben ser superadas derivadas de la inclusión de items no previsto que implican la reprogramación del plazo de ejecución contractual, situaciones que hace parte de la argumentación de la necesidad del presente modificatorio al contrato de OBRA No. 668-2022 , tal y como consta en los informes de interventoría, junto con los análisis de actividades no previstas, donde determina la necesidad de realizar la modificación contractual; documentos que hacen parte integral del presente modificatorio.

19) Que ahora bien, el apoyo a la supervisión señala que el nuevo plazo de prórroga a la ejecución contractual, se encuentra sustentado en la solicitud presentada por el contratista y que fue avalado previo análisis técnico financiero y jurídico por al interventoría, concluyendo que resulta ser razonable la presente modificación para suplir las necesidades descritas y culminar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

20) Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los *administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

21) Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993*, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'. - se destaca-* Así mismo el Artículo 40 de la Ley 80 señala: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar*

el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.…".

22) Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado en concepto Código: CCE-PQRSD-FM-08 Versión: 01 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022 lo siguiente: *La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.*

23) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

24) Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral dos, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad.

25) Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: ***"****Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido*[1]. **25)**. Que el código Civil Colombiano en el artículo 1602 señala lo siguiente*: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

26) Que por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300/12, indicó que *"la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del decreto ley 222 de 1983 que disponía: "En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas", la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo: "De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos*

administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato. Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato. Y que se celebra un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato; como por ejemplo cuando en un contrato de obras públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato adicional" (negrilla fuera de texto).

27) Que en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: *"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." A continuación, aseveró: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato" (negrilla fuera del texto).".*

28) Que conforme al artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

29) Que en aplicación al principio de economía, planeación y responsabilidad, es deber de la entidad estatal buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y con ello garantizar la suficiencia de recursos que aseguren la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización de las obras y cubrir los costos no previstos dentro del mismo, bajo estimativos razonados que atiendan a los fines perseguidos con la presente contratación.

30) Que conforme a lo consignado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de los pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

31) Que en Concepto 82709 de 2013, la Contraloría General de la República, resalta que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

32) En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: *De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:* ***i)*** *que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio,* ***ii)*** *se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,* ***iii)*** *que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,* ***iv)*** *que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y* ***v)*** *que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*

33) Que adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el titulo 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

34). Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme teniendo en cuenta las anteriores fundamentaciones encuentra la solicitud ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y considera que es pertinente modificar el Contrato de OBRA No 668-2022 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME,, conforme la consideración expuesta en este documento, y las siguientes disposiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Contrato de OBRA No 668-2022 por un término de **UN (01) MESES contado a partir del 11/10/2025 hasta el 10/11/2025**

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICAR:, Crear e incluir en el contrato de Obra, el anexo técnico, propuesta económica y demás documentos previos que compone el presente contrato los siguientes ítems correspondéis a las actividades no previsto, según

actas de aprobación suscritas por las partes, solicitudes del contratista del contrato de obra, aprobaciones de la interventoría y profesional que apoya la supervisión de acuerdo a los anexos de la presente minuta modificatoria y antecedentes descritos previamente no previstos son necesarios para la correcta ejecución del citado Contrato Electrónico de Obra No. 668-2022 , las cuales se enuncian a continuación:

ÍTEM NO PREVISTO	DESCRIPCIÓN
	ÍTEM
NP-5	PISO EN CONCRETO COLOR OCRE MR41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" 28 DIAS ESTAMPADO e=0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS

CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS: -El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del Contrato de OBRA No 668-2022 de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar el **presente modificatorio,** del Contrato antes citado; modificación que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme.
escrito.

CLÁUSULA CUARTA – PUBLICACIÓN: La presente modificación al Contrato de obra **668-2022**, será publicado por el FONDO, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al Contrato de obra **668-2022** se perfeccionará con la publicación de esta en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - INMUTABILIDAD: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de obra **668-2022,** no modificadas por este documento.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Proyectó: Jeisson Armando Cubillos – Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL

Revisó: Carlos Andrés Martínez Landinez / Profesional especializado de contratación, Líder

MODIFICATORIO No. 9. DE PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 646-2022, (CO1.PCCNTR.4340488) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, CON CEDULA No. 71.638.019 DE MEDELLÍN.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	**646-2022 (CO1.PCCNTR.4340488)**
CONTRATISTA:	JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA
OBJETO:	*REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SISO, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLU-LP-031-2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA. CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C..*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$104.991.810 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO:	PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2023
MODIFICATORIO No. 1	MODIFICAR la cláusula No. 17, del clausulado del Contrato de Interventoría No. 646 de 2022, específicamente el amparo denominado: CALIDAD DEL SERVICIO
MODIFICATORIO No. 2, 3 **Suspensión No. 1** **Ampliación No. 1 a la suspensión No. 1** **Ampliación No. 2 a la suspensión No. 1** **Ampliación No. 3 a la suspensión No. 1**	 TRES (3) MESES (desde el 06/06/2023 hasta el 05/09/2023) DOS (2) MESES (desde el 06/09/2023 hasta el 05/11/2023) DOS (2) MESES (desde el 06/11/2023 hasta el 05/01/2024) DOS (2) MESES, NUEVE (09) DÍAS (desde el 06/01/2024 hasta el 14/03/2024)
FECHA DE REINICIO suspensión No. 1	**QUINCE (15) DE MARZO DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN suspensión No. 1 y reinicio	**DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2024**
MODIFICATORIO No. 5 PRÓRROGA No. 1	**CINCO (5) MESES (Desde el 11/08/2024 hasta el 10/01/2025)**
MODIFICATORIO No. 6 PRÓRROGA No. 2	**CINCO (5) MESES (desde el 11/01/2025 hasta el 10/06/2025)**
MODIFICATORIO No. 7 PRÓRROGA No. 3	**DOS (2) MESES (desde el 11/06/2025 hasta el 10/08/2025)**
MODIFICATORIO No. 8 PRÓRROGA No. 4	**DOS (2) MESES (desde el 11/08/2025 hasta el 10/10/2025)**
MODIFICATORIO No. 9 (Actual) PRÓRROGA No. 5	**UN (01) MESES (desde el 11/10/2025 hasta el 10/11/2025)**
FECHA TERMINACIÓN (Después de la Prórroga No. 5)	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2025

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.424 de Bogotá, Alcaldesa Local de Usme, nombrada mediante Decreto No. 452 del 23 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No. 336 del 01 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y a la delegación conferida en el Decreto Distrital No. 374 de 2019 por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA,** identificado con 71.638.019 DE MEDELLÍN, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional y en especial a lo dispuesto la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias, hemos convenido celebrar el presente documento de consistente en **PRÓRROGA No. 5,** al Contrato de interventoría No 646-2022 consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1) Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme el día 26 de diciembre de 2022 suscribió el Contrato de interventoría No. **646-2022** con el: **JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA** cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SISO, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO FDLU-LP-031-2022 EL CUAL TIENE POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA. CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C* con un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

MODIFICATORIO No. 9. DE PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 646-2022, (CO1.PCCNTR.4340488) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, CON CEDULA No. 71.638.019 DE MEDELLÍN.

2) Que el día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2023 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual hasta el día TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2023.

3) Que el valor del presente contrato corresponde a la suma de $104.991.810 MCTE

4) Que mediante plataforma Secop II se realizó modificación No. 1, modificando la cláusula No. 17, del clausulado del Contrato de Interventoría No. 646 de 2022, específicamente el amparo denominado: CALIDAD DEL SERVICIO.

5) Que el 6 de junio de 2023, se suscribió entre las partes la suspensión No. 1 por un término de tres (3) meses (desde el 06/06/2023 hasta el 05/09/2023).

6) Que, una vez terminado el anterior término de suspensión, se suscribieron tres (3) ampliaciones a la suspensión No. 1 por el término de seis (6) meses, nueve (9) días (desde el 06/09/2023 hasta el 14/03/2024), fijándose el correspondiente reinicio.

7) Que el 17 de julio de 2024, se suscribió entre las partes la prórroga No. 1 por el término de cinco (05) meses (desde el 11/08/2024 hasta el 10/01/2025).

8) Que el 10 de enero de 2025, se suscribió entre las partes la prórroga No. 2 por el término de cinco (05) meses (desde el 11/01/2025 hasta el 10/06/2025).

9) Que el 10 de junio de 2025, se suscribió entre las partes la prórroga No. 3 por el término de dos (02) meses (desde el 11/06/2025 hasta el 10/08/2025).

10) Que el 10 de agosto de 2025, se suscribió entre las partes la prórroga No. 4 por el término de dos (02) meses (desde el 11/08/2025 hasta el 10/10/2025)

11) Que el contrato se haya actualmente dentro del plazo de ejecución fijado, por lo que jurídicamente es procedente su modificación**.**

12) Que mediante oficio radicado 20250110063, el UNIÓN TEMPORAL PUENTES USME, actuando a través de su representante legal, señor JORGE ANDRES PARADA BARRERA, presentó ante la interventoría JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA. una solicitud formal de estudio de viabilidad de prórroga, así como el otro si modificatorio de no previstos. Refiriendo textualmente "*En atención a la solicitud presentada bajo el número de radicado #2025010062, concerniente a la inclusión del ítem no previsto NP5, y ante la necesidad dada en la construcción de cinco (05) muros de contención, para la continuidad del urbanismo en los tres (03) puentes peatonales, nos vemos en la imperiosa necesidad de solicitar una prórroga de un (01) mes, para lograr la culminación de las actividades no previstas y contractuales.*" La solicitud que fue resuelta por la interventoría mediante radicado FDLU interno 20255510145842 de fecha 01/10/2025 avalando la prorroga solicitada *dado que el tiempo adicional se fundamenta en la necesidad de la construcción de cinco (05) muros de contención que implicó la generación de obra adicional por mayor cantidad de obra en la actividad 4.12 MURO DE CONTENCION EN CONCRETO 3000 PSI PREMEZCLADO, GRAVA FINA (Incluye suministro, formaleteo, bombeo, colocación y curado. No incl. Refuerzo), para la continuidad del urbanismo en los tres (03) puentes peatonales, ya que se requiere instalar rampas de acceso para servicio de peatones y minusválidos que permitan conectar los andenes existentes con la cota de piso acabado de los puentes, teniendo en cuenta la normatividad en cuanto a las pendientes de acceso, lo que obligó a la construcción de muros de contención o de confinamiento en los laterales de las rampas* y solicitando a la firma contratista, UNION TEMPORAL PUENTES USME, presentar un plan de contingencia o reprogramación de obra para el cumplimiento de las actividades del contrato, dada la prórroga. Documentos que hacen parte integra del presente modificatorio.

13) Que mediante oficio de fecha 01 de octubre de 2025 con radicado interno Orfeo 20255510145822, la interventoría JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, remite al FDLU Aval técnico a la solicitud de inclusión de ítems no previstos en el contrato de obra 668 de 2022 (NP5). previa descripción de los aspectos técnicos, concluyendo textualmente *Los ítems solicitados y aprobados son los siguientes: - NP5: PISO EN CONCRETO COLOR OCRE MR41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" 28 DIAS ESTAMPADO e=0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS. Valor unitario costo directo según lista de precios IDU - 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_13-06 2025 – $ 209.250 Unidad de medida – M2 Teniendo en cuenta que la presente actividad, se encuentra contemplada dentro del listado de precios unitarios de*

la entidad IDU 2025 con el número de identificación 10268 se toma este precio de referencia como su respectivo soporte., oficio que hacen parte integra del presente modificatorio.

14) Que mediante oficio de fecha 02 de octubre de 2025 con radicado interno Orfeo 20255510149592, la interventoría JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA solicita a su vez prorroga al contrato de interventoría 646 de 2022, previa descripción de antecedentes y antecedentes de la modificación y aspectos técnicos concluye "*Por lo anterior, solicitamos a la entidad prórroga de treinta (30) días calendario, es decir hasta el 10 de noviembre de 2025 sin adición presupuestaria al contrato de consultoría No. 646 de 2022, para seguir ejerciendo la interventoría al contrato de obra".* oficio que hacen parte integra del presente modificatorio.

15) Que mediante oficio de fecha 03 de octubre de 2025, la interventoría JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, remite al FDLU alcance al Aval técnico a la solicitud de inclusión de ítems no previstos en el contrato de obra 668 de 2022 dando claridad a la nominación del NP5 en respuesta al Modificatorio No. 7, en el cual fue excluido por considerarse no procedente, según concepto de la interventoría, el NP4: Ejecución de líneas de refracción sísmica, incluye informe de interpretación (investigación geotécnica indirecta), precisando textualmente "*se precisa que en atención a la solicitud allegada mediante el radicado No. 2025010062, presentada por la Unión Temporal Puentes Usme – UTPU, contratista del Contrato de Obra No. 668 de 2022, relacionada con la inclusión de ítems no previstos (NP5), me permito informar que, una vez realizada la revisión técnica y económica correspondiente, esta interventoría emite concepto favorable respecto a la necesidad de incluir dicho ítem, conforme a la justificación técnica teniendo en cuenta las diferentes actividades de urbanismo que se deben desarrollar en el contrato de obra de la referencia, y de igual forma con base en los requerimientos del proyecto específicamente con respecto a las características del terreno y las necesidades reales del proyecto en cuanto a su uso y durabilidad, sin dejar de lado el componente estético, el cual debe armonizar con el entorno; se propone construir una placa en concreto estampado de especificaciones técnicas MR41 (280 Kg/Cm2) GRAV y espesor 10 cm. Es importante resaltar que debido a la resistencia del concreto MR41 (280 Kg/Cm2), se garantiza una mayor durabilidad y menor mantenimiento en el tiempo, de igual forma su acabado tipo estampado en color ocre o de un color similar genera un contraste de agrado visual para el transeúnte o peatón. Con respecto al precio unitario de esta actividad, se informa que no se encuentra contemplado dentro de los ítems contractuales del proyecto, sin embargo y teniendo en cuenta que desde la estructuración del proyecto se ha tomado como base de referencia, el listado de precios IDU, se decide darle continuidad a la misma metodología establecida desde la formulación del proyecto. Los ítems solicitados y aprobados son los siguientes: NP5: PISO EN CONCRETO COLOR OCRE MR41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" 28 DIAS ESTAMPADO e=0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS. Valor unitario costo directo según lista de precios IDU - 1A. Visor_BPR_2025-I_Fase-I_13-06 2025 – $ 209.250 Unidad de medida – M2 Teniendo en cuenta que la presente actividad, se encuentra contemplada dentro del listado de precios unitarios de la entidad IDU 2025 con el número de identificación 10268 se toma este precio de referencia como su respectivo soporte."* documentos que hacen parte integra del presente modificatorio.

16) Que mediante formato solicitud de modificación contractual Código: GCO-GCI-F017 de fecha 3 de octubre de 2025 la Supervisión así como el profesional encargado del apoyo a la supervisión, previo análisis técnico jurídico y financiero de cada uno de los aspectos a modifica en el presente es decir PRÓRROGA No.5, ampliando argumentativamente la descripción de la necesidad y de los aspectos ajenos a la administración que sustentan la suscripción del presente, dando viabilidad del presente modificatorio contractual, concluye en su solicitud lo siguiente: "(…) *Ley 80 de 1993: Conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en esta norma, se busca garantizar la continuidad y efectividad de la interventoría, alineando su plazo con el del contrato de obra al cual se encuentra vinculada. Además, el equilibrio contractual debe ser preservado, de modo que la interventoría cuente con el tiempo suficiente para cumplir las actividades pactadas. Ley 1437 de 2011: Esta norma establece el deber de las autoridades de garantizar la eficacia y la continuidad de la gestión pública. En este contexto, la prórroga del contrato de interventoría es necesaria para asegurar que las obligaciones relacionadas con la supervisión y control de la obra se cumplan integralmente. Garantía de resultados: La prórroga solicitada permitirá que la interventoría realice su labor de manera completa y adecuada durante el periodo adicional de ejecución de la obra, asegurando así el cumplimiento de los objetivos previstos en el contrato de obra y la optimización de los recursos públicos invertidos. 2. CONCLUSIÓN En referencia a la solicitud de prorroga No. 5 al Contrato de Interventoría N°646 de 2022, y tras analizar las condiciones presentadas durante la ejecución del contrato, las cuales son ajenas tanto al contratista como a la entidad, se ha evidenciado la necesidad de prorrogar el tiempo establecido inicialmente establecido para dicho contrato. Por lo anterior, recomiendo adelantar los trámites pertinentes para realizar la prorroga No. 5, correspondiente a Un 1 mes, al Contrato de Interventoría N° 646 de 2022. (…).".* Solicitud de modificación que hace parte integral del presente documento.

MODIFICATORIO No. 9. DE PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 646-2022, (CO1.PCCNTR.4340488) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, CON CEDULA No. 71.638.019 DE MEDELLÍN.

17) Que según el análisis realizado por la supervisión existen situaciones ajenas a la administración, situaciones de fuerza mayor y actividades que se requieren ejecutar propias del contrato de obra que deben ser superadas, situaciones que hace parte de la argumentación de la necesidad del presente modificatorio al contrato de interventoría No. 646-2022, dado que se requiere continua con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra 668-2022,

18) Que ahora bien, el apoyo a la supervisión señala que el nuevo plazo de prórroga se encuentra sustentado en la solicitud presentada por el contratista y que fue avalado previo análisis técnico financiero y jurídico por al interventoría, concluyendo que resulta ser razonable la presente modificación para suplir las necesidades descritas y culminar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

19) Que la interventoría tiene como función principal supervisar y controlar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato principal, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

20) Que para asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficacia en la gestión contractual, se hace indispensable adicionar el valor y prorrogar el plazo del contrato de interventoría en concordancia con la modificación efectuada al contrato principal.

21) Que en consecuencia de las justificaciones y argumentos entregados por el contratista, y los avales otorgados por la interventoría y el apoyo a la supervisión previo análisis presentado y descrito en el Formato de modificación contractual, el Fondo de Desarrollo Local de Usme encuentra, viable realizar el presente modificatorio.

22) Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los *administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

23) Que a la presente actuación le es aplicable lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993*, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...'. - se destaca-* Así mismo el Artículo 40 de la Ley 80 señala: "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley* ***PARÁGRAFO****.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.* ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales****.…".*

24) Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado en concepto Código: CCE-PQRSD-FM-08 Versión: 01 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022 lo siguiente: *La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de*

que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

25) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

26) Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral dos, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad.

27) Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: ***"****Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido*[1]. **25)**. Que el código Civil Colombiano en el artículo 1602 señala lo siguiente*: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

28) Que por su parte, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300/12, indicó que *"la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conllevaría autorizar su sustitución sin el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto no significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato." Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. Respecto del objeto, existe un amplio debate jurisprudencial, como la Sala destacó al examinar su competencia para ocuparse de la demanda bajo estudio. En efecto, con fundamento en el artículo 58 del decreto ley 222 de 1983 que disponía: "En ningún caso podrá modificarse el objeto de los contratos, ni prorrogarse su plazo si estuviese vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas", la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 15 de marzo de 1990 –antes de la expedición de la ley 80- sostuvo: "De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato. Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a*

la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a una mera reforma del contrato. Y que se celebra un contrato adicional cuando las partes contratantes acuerdan una modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato; como por ejemplo cuando en un contrato de obras públicas se pacta la construcción de un determinado tramo de una carretera y una vez en ejecución se determina que el tramo debe ampliarse; ese cambio obviamente redunda en la modificación del objeto, del plazo y del valor del contrato principal, lo que conlleva necesariamente la celebración de un contrato adicional" (negrilla fuera de texto).

29) Que en sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó: *"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." A continuación, aseveró: "Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato" (negrilla fuera del texto).".*

30) Que conforme al artículo 4.9 de la Ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

31) Que en aplicación al principio de economía, planeación y responsabilidad, es deber de la entidad estatal buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y con ello garantizar la suficiencia de recursos que aseguren la correcta ejecución del contrato, con el fin de evitar la paralización de las obras y cubrir los costos no previstos dentro del mismo, bajo estimativos razonados que atiendan a los fines perseguidos con la presente contratación.

32) Que conforme a lo consignado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993, es deber de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de los pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

33) Que en Concepto 82709 de 2013, la Contraloría General de la República, resalta que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

34) En similar sentido, el consejo de Estado, en Sentencia 30689 de 2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, señala: *De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:* ***i)*** *que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio,* ***ii)*** *se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,* ***iii)*** *que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes,* ***iv)*** *que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y* ***v)*** *que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*

35) Que adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado en el titulo 4, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

36). Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme teniendo en cuenta las anteriores fundamentaciones encuentra la solicitud ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y considera que es pertinente adicionar prorrogar y modificar el Contrato de interventoría No 646-2022

MODIFICATORIO No. 9. DE PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 646-2022, (CO1.PCCNTR.4340488) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, CON CEDULA No. 71.638.019 DE MEDELLÍN.

celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, conforme la consideración expuesta en este documento, y las siguientes disposiciones

CLÁUSULA PRIMERA PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA No 646-2022 por un término de**, Un (01) mes, contados desde el 11 de octubre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025**

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTIAS: -El contratista deberá modificar las garantías previstas en la minuta del Contrato de INTERVENTORÍA No 646-2022 de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.18 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en orden a incorporar el **presente modificatorio,** del Contrato antes citado; modificación que deberá presentarse para aprobación de la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme.
en el presente escrito.

CLÁUSULA TERCERA – PUBLICACIÓN. La presente modificación al Contrato de obra **646-2022,** será publicado por el FONDO, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO La presente modificación al Contrato de obra **646-2022,** se perfeccionará con la publicación de esta en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: La presente modificación contractual no genera erogación presupuestal a favor de la Interventoría.

CLÁUSULA SEXTA - INMUTABILIDAD: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de obra **646-2022,** no modificadas por este documento.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable

Proyectó: Jeisson Armando Cubillos – Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL
Revisó: Carlos Andrés Landinez Martínez / Profesional especializado de contratación, Líder

RELACION DE MAQUINARIA

CÓDIGO	FORMATO		ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
FO-GIP-079	FORMATO CONTROL MAQUINARIA-VEHICULOS		

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 15-oct-25

CONTRATO OBRA No. 668-2022 UNION TEMPORAL PUENTES USME

CONTRATO INTERVENTORIA No. 646-2022 JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA

OBJETO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TENDRÁPOR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOSFIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLELA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LALOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C."

15-sep-25 A 14-oct-25

N	TIPO DE MAQUINARIA	SERIAL / PLACA	MODELO	COMPROMISO DE MANTO	CAPACIDAD	IDONIEDAD OPERADOR	CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO	OPTIMAS CONDICIONES	SOAT	TECNICO MECANICA	DECLARACION DE IMPORTACION	MANUAL	HOROMETRO
1	PILOTEADORA MK420	XA(T)S 400 JD T3	N/A	N/A	N/A	SI	2/05/2023	2/05/2023	N/A	N/A	4859685478,00	SI	N/A
2	COMPRESOR XA(T)S 400 JD T3	JD4045HF285	N/A	N/A	N/A	SI	16/04/2023	16/04/2023	N/A	N/A	4523698547,00	SI	N/A
3	VOLQUETA	WCR-459	2.014	N/A	16,5 TON	N/A	N/A	N/A	12/09/2025	25/09/2025	N/A	N/A	N/A
4	VOLQUETA	WCS816	2.014	N/A	16,5 TON	N/A	N/A	N/A	11/07/2025	11/11/2024	N/A	N/A	N/A
5	CAMIONETA	KNZ808	2.021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	20/02/2026	20/02/2026	N/A	N/A	N/A



(Firma)

(Nombre) (Nombre) Jose Gustavo Higuita Miranda

Representante legal Jose Gustavo Higuita Miranda

RELACION PERSONAL DE OBRA

Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOSFIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLELA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LALOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C

CONTRATO No 668-2022

LISTADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

No.	CONTRATO	CONTRATISTA RESPONSABLE ANTE ALCALDÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	CARGO	CELULAR	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	NOVEDAD		E.P.S.	A.F.P.	A.R.L.
									ING	RET			
1	668-2022	OPEN INGENIERIA	Luis Fernando Alarcón Peña	79.053.874	Director de obra	**3115258260**	1-feb-23	11-abr-24		X	COMPENSAR	COLPENSIONES	POSITIVA
2	668-2022	OPEN INGENIERIA	Andrea Carolina Amaya Ayala	1.012.579.869	residente de obra	**3214525628**	1-feb-23	11-abr-24		X	FAMISANAR	PORVENIR	POSITIVA
3	668-2022	OPEN INGENIERIA	María Angélica Gómez Bello	1.073.161.123	Residente social	**3154759658**	1-feb-23	11-abr-24		X	SALUD TOTAL EPS	PORVENIR	POSITIVA
4	668-2022	OPEN INGENIERIA	Jhon Alexander Ávila González	80.248.892	Residente ambiental	**3102456935**	1-feb-23	11-abr-24		X	NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
5	668-2022	OPEN INGENIERIA	Fabián Cubillos Mora	1.069.944.534	Residente SST	**3112587459**	1-feb-23	11-abr-24		X	COMPENSAR	COLPENSIONES	POSITIVA
6	668-2022	OPEN INGENIERIA	Luciano Alberto Martínez Cano	1.070.967.747	Especialista en estructuras	**3166394759**	1-feb-23	11-abr-24		X	FAMISANAR	PORVENIR	POSITIVA
7	668-2022	OPEN INGENIERIA	Rubén Darío Aguilar Collazo	1.069.944.016	Especialista en geotecnia	**3142369856**	1-feb-23	11-abr-24		X	COMPENSAR	PORVENIR	POSITIVA
8	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Luis Felipe Carrillo Tamara	73.161.745	Especialista en geotecnia	**3125269856**	11-abr-24	N/A			SALUD TOTAL EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
9	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Juan Ricardo Torres Salazar	79.406.449	Especialista en estructuras	**3164589658**	11-abr-24	N/A			COMPENSAR	COLPENSIONES	POSITIVA
10	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Miguel Angel Gutierrez Cubillos	3.137.389	Director de obra	**3102547859**	11-abr-24	N/A			FAMISANAR	COLPENSIONES	POSITIVA
11	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Diego Armando Romero Alvarez	80.881.517	Residente social	**3214523698**	11-abr-24	N/A			FAMISANAR	COLPENSIONES	POSITIVA

UNION TEMPORAL PUENTES USME		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOSFIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLELA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LALOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C											
		CONTRATO No 668-2022											
12	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Carlos Andres Avila Cabrera	1.070.951.036	Residente ambiental	**3104589658**	11-abr-24	N/A			COMPENSAR	PORVENIR	POSITIVA
13	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Angela Liced Ciendua Castro	52.788.213	Residente SST	**33224587459**	11-abr-24	N/A			SALUD TOTAL EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
14	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Gerson Ferney Rico Aguillon	1.022.377.106	residente de obra	**3214525630**	11-abr-24	N/A			NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA
15	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Karen lizeth Barrera Ruiz	1.097.990.613	Aux obra	**3214526728**	11-mar-25	N/A			NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
16	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Carol Tatiana Aguilar Garcia	1014184775	Aux obra	**3108976564**	11-mar-25	N/A			COMPENSAR	COLPENSIONES	POSITIVA
17	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Albert Anderson Gomez Borja	80.223.353	Maestro	**3245638976**	11-mar-25	10-abr-25		**X**	SALUD TOTAL EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
18	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Edwin Alexander Galindo Bautista	1020821313	Maestro	**3112589006**	11-mar-25	N/A			COMPENSAR	COLPENSIONES	POSITIVA
19	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Erik Steven Arias Muñoz	1.024.555.933	Ayudante	**3112760984**	11-mar-25	N/A			FAMISANAR	COLPENSIONES	POSITIVA
20	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Evaristo Antonio Moreno Saenz	15.669.306	Ayudante	**3228097865**	11-mar-25	N/A			FAMISANAR	COLPENSIONES	POSITIVA
21	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Oscar Fabian Barbosa Murcia	1.123.565.376	Ayudante	**3107834543**	11-mar-25	N/A			COMPENSAR	PORVENIR	POSITIVA
22	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Felipe Andres Sanchez Murgas	12.491.086	Maestro	**3235624361**	11-mar-25	N/A			SALUD TOTAL EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
23	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Jonathan David Villadiego Perez	7.938.508	Maestro	**3109872765**	11-mar-25	N/A			SALUD TOTAL EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
24	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Michel Gomez Borja	1.023.876.741	Maestro	**3214578965**	11-mar-25	N/A			FAMISANAR	PORVENIR	POSITIVA
25	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Nixon Fabian Rivas Dimate	1.032.493.510	Maestro	**3128907654**	11-mar-25	N/A			NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA
26	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Remi Antonio Pinto Blanco	84.083.565	Maestro	**3198765672**	11-mar-25	N/A			NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA

UNION TEMPORAL PUENTES USME		Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOSFIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLELA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LALOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C											
		CONTRATO No 668-2022											
27	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Carlos Rafael Meza Alba	1049926170	Maestro	**3118907654**	15-abr-25	18/06/2025		x	COMPENSAR	COLPENSIONES	POSITIVA
28	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Cristian Santiago Guzman ostios	1000970364	Maestro	**3109809790**	15-abr-25	N/A			NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA
29	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	David Camargo Martinez	1073669016	Maestro	**3118765456**	15-abr-25	20/06/2025		X	COMPENSAR	COLPENSIONES	POSITIVA
30	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Eduardo Alejandro Gamboa Valencia	80123942	Ayudante	**3218907654**	15-abr-25	N/A			CAPITAL SALUD	COLPENSIONES	POSITIVA
31	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Jaime Estiven Torres Uribe	1020712234	Ayudante	**3246756487**	15-abr-25	N/A			SALUD TOTAL EPS	PORVENIR	POSITIVA
32	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	David Estivel Escobar Velandia	1012408550	Maestro	**3112678906**	20-may-25	N/A			NUEVA EPS	PORVENIR	POSITIVA
33	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Miguel Angel Cordoba Diaz	1192723388	Maestro	**3117896545**	18-jun-25	N/A			COMPENSAR	PORVENIR	POSITIVA
34	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Mesias Fuentes Fuentes	19153045	Maestro	**3108976545**	20-jun-25	N/A			SALUD TOTAL EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
35	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Jose Gregorio Gutierrez Martinez	7598844	Maestro	**3214567356**	20-jun-25	N/A			NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
36	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Luis enrique acuña marmol	6688459	Maestro	**3105268260**	16-ago-25	N/A			COMPENSAR	COLPENSIONES	POSITIVA
37	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Jose vicente pulido moreno	79869589	Maestro	**3218265431**	17-sep-25	N/A	x		NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA
38	668-2022	UNION TEMPORAL PUENTES USME	Kevin samuel garzon ramirez	1011202385	Maestro	**3117654567**	17-sep-25	N/A	X		SALUD TOTAL EPS	PORVENIR	POSITIVA

CERTIFICADO PARAFISCALES CONTRATISTA DE OBRA

CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los suscritos: MARTHA LILIANA URIBE CALA, identificada con cedula de ciudadanía **No. 63.345.384** de Bucaramanga, y con Tarjeta Profesional **No. 51260-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público y JORGE ANDRÉS PARADA BARRERA **identificado** con cedula de ciudadanía **No. 1.095.824.668** de Bucaramanga como Representante Legal del **UNIÓN TEMPORAL PUENTES DE USME,** con **Nit. 901.825.238**

Certificamos Que:

La Unión Temporal ha realizado el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) que se pudieron causar durante los últimos seis meses, así como lo correspondiente al pago del personal.

Lo anterior en cumplimiento de las obligaciones parafiscales para el periodo comprendido entre el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2025.

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de octubre del 2025

Jorge Andrés Parada Barrera
Representante Legal
Unión Temporal Puentes Usme

Martha Liliana Uribe Cala
Contador Público
T.P. 51260-T

CERTIFICADO PARAFISCALES INTERVENTORIA

MEDELLIN, 15 DE OCTUBRE DE 2025

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO TITULADO
MARCELA VILLAMIZAR FERNANDEZ
IDENTIFICADO CON CEDULA No. 42,992,667 DE MEDELLIN
TARJETA PROFESIONAL 28507- T

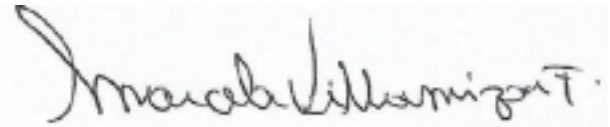
CERTIFICA

QUE EL SEÑOR JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 71,638,019 DE MEDELLIN, SE ENCUENTRA A LA FECHA DE LA PRESENTE CERTIFICACION AL DIA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y PARAFISCALES, RELATIVOS A LA AFILIACION DE SUS TRABAJADORES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, I.C.B.F., SENA.

ESTA CERTIFICACION SE HACE CONFORME CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DECRETO 2170 DE 2002, ARTICULO PRIMERO DE LA LEY 828 DE 2003 Y DE LA LEY 1150 DE 2007

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 15 SEPTIEMBRE AL 14 DE OCTUBRE DE 2025.

ATENTAMENTE,



MARCELA VILLAMIZAR FERNANDEZ
CONTADORA, TP 28507T

CRONOGRAMA DE CAPACITACION CONTRATISTA

UNION TEMPORAL PUENTES USME

CRONOGRAMA DE CAPACITACIONES SG-SST

Contrato de Obra No. 668-2022	OBJETO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOSFIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLELA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LALOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C

| TEMA | DIRIGIDO A | RESPONSABLE | DURACIÓN | LUGAR | ESTADO | MES 1 mar-25 | | | | MES 2 abr-25 | | | | MES 3 may-25 | | | | MES 4 jun-25 | | | | MES 5 jul-25 | | | | MES 6 ago-25 | | | | MES 7 sep-25 | | | | MES 8 oct-25 | | | | MES 9 nov-25 | | | | MES 10 dic-25 | | | | MES 11 | | | | MES 12 | | | | MES 13 | | | | % de cumplimiento | OBSERVACIONES |
|---|---|---

CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

UNION TEMPORAL PUENTES USME

CRONOGRAMA ACTIVIDADES AMBIENTALES

CONTRATO 668-2022	OBJETO	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOSFIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLELA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LALOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C

| ACTIVIDAD | | MES 1 | | | | MES 2 | | | | MES 3 | | | | MES 4 | | | | MES 5 | | | | MES 6 | | | | MES 7 | | | | MES 8 | | | | MES 9 | | | | MES 10 | | | | MES 10 | | | | MES 11 | | | | MES 12 | | | | OBSERVACIONES |
|---|
| | | MARZO | | | | ABRIL | | | | MAYO | | | | JUNIO | | | | JULIO | | | | AGOSTO | | | | SEPTIEMBRE | | | | OCTUBRE | | | | NOVIEMBRE | | | | DICIEMBRE | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| Obligaciones ambientales | Elaboración del MAO | X | | | | | | | | | X | | | | | | | | | X | | | | | | | X | | | | x |
| | Radicación del MAO | X | | | | | | | | | X | | | | | x | | | | X | | | | | | | X | | | | x |
| | Mesa de trabajo | X | | | | | | | | | X | | | | | x | | | | X | | | | | | | X | | | | x |
| | Corrección a observaciones | X | | | | | | | | | X | | | | | x | | | | X | | | | | | | X | | | | x |
| | Radicación del MAO | X | | | | | | | | | X | | | | | x | | | | X | | | | | | | X | | | | x |
| | Atención a observaciones por parte de interventoria | X | | | | | | | | | X | | | | | x | | | | X | | | | | | | X | | | | x |
| | Mesa de trabajo | X | | | | | | | | | | | | | | x | | | | X | X | | | | | | X | | | | x |
| | Radicación del MAO | X | | | | | | | | | X | | | | | x | | | | | X | | | | | | | X | | | | x |
| | Actualización MAO | X | | | | | | | | | | X | | | | x | | | | | X | | | | | | | X | | | | x |
| Cumplimiento obligaciones ambientales y SST contractuales | Inducciones y/o Capacitaciones | X | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | X | | | | | | | X | | | | x |
| | Asistencia a comités | X | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | X | | | | | | | X | | | | x |
| | Informes semanales | X | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | X | | | | x |
| | Elaboración informe mensual | X | | | | | | | | | | X | | | | x | | | | | | X | | | | | | | | X | | | | x |
| | Entrega informe mensual a Interventoría | X | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | X | | | | x |
| | Corrección a observaciones | X | | | | | | | | | | X | | | | x | | | | | | X | | | | | | | | X | | | | x |
| Cumplimiento obligaciones ambientales y SST contractuales | Atención a observaciones por parte de interventoria | X | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | X | | | | x |
| | Corrección a observaciones | X | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | X | | | | | | | | X | | | | x |
| | Aprobación informe mensual a Interventoría | X | | | | X | | | | | | X | | | | x | | | | | | | | | | | | | | X | | | | x |
| | Verificación aplicabilidad de programas | X | | | | X | | | | | | X | | | | x | | | | | | | | | | | | | | X | | | | x |
| | Reunión de Inicio - Comité | X | | | | X | | | | | | X | | | | x | | | | | | X | | | | | | | | X | | | | x |
| Manejo ambiental campamentos y centros de acopio | Señalización y adecuación de campamento (s) | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | X | | | | x |
| | Verificación cartelera ambiental | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | X | | | | | | | | X | | | | x |
| | Verificación punto ecológico (Rotulación y bolsas) | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | X | | | | x |
| | Manejo de residuos (Entrega en horarios establecidos por la empresa de aseo del sector) | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | X | X | | | | | | | X | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Inspecciones a campamentos | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | | | | | X | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Seguimiento a recuperación de zonas verdes | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | | | | | X | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Inspección a acopios | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Desmantelamiento de campamento | | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| Manejo de materiales de construcción | Selección de proveedores | X | | | | | | | | | | X | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Seguimiento a proveedores | X | | | | | | | | | | X | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Solicitud de certificaciones | X | | | | | | | | | | X | | | | x | | | | | | | | X | X | | X | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Diligenciamiento de formatos | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | x | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Inspección a acopios | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| Manejo integral de residuos sólidos | Selección de empresas para manejo de residuos | X | | | | | | | | | | X | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Seguimiento a proveedores | X | | | | | | | | | | X | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Solicitud de certificaciones | X | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Seguimiento a reutilización material RCD dentro de los frentes de obra | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Inspecciones a acopios de material RCD | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Disposición de residuos | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Diligenciamiento de formatos | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| Control emisiones atmosféricas | Verificación PIN de volquetas | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Inspección visual a volquetas | X | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Control de los vehículos usados en obra | X | | | | | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Inspección acopios materiales y/o RCD | X | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| Manejo integral cuerpos de agua y sumideros | Emisión oficio para actualización de permiso de cause | | | | | X | | | | | | X | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Seguimiento a permiso ocupación del cauce | X | | | | X | | | | | | X | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Inventario de sumideros | | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Inspección protección de sumideros | | | | | X | | | | | | | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Diligenciamiento de formatos | | | | | X | | | | | | X | | | | x | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Verificación mantenimiento a baños móviles | X | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Solicitud certificaciones baños móviles | X | | | | X | | | | | | X | | | | | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| Señalización de seguridad | Instalación de señalización | X | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |
| | Verificación de señalización | X | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | X | | | | | x |

ACTA DE COMITE

CORRESPONDENCIA ENVIADA

CONTROL DE CORRESPONDENCIA

	CONTROL DE CORRESPONDENCIA	CODIGO: CTR-INT-02		
	CORRESPONDENCIA RECIBIDA	VERSION: 01	1/1/2022	BOGOTÁ
OBJETO:	CONTRATO 646-2022: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TENDRÁ POR OBJETO "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTÁ D.C."			

Consecutivo	Fecha radicado	asunto	elaboración	remitente	destinatario
2023-646-180	16-09-2025	Actualización de balance y cronograma	Contratista	José Higuita	Interventoría
2023-646-181	19-09-2025	Terminación de obra	contratista	José Higuita	interventoría